

Iransformando un mugica saludadie		
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
(Recomendación: insertar un artículo por fila o renglón). Para el caso o	del artículo 5, no incluyan el CRI. NOTA: El comparativo también lo pue	den realizar en Excel
TÍTULO PRIMERO	TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO	DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO	
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES	
	BIGI GGIGIGINES GENERALES	
ARTÍCULO 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y	ARTÍCULO 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y ob	oservancia
observancia obligatoria en el Municipio de Múgica, tienen por objeto establecer	obligatoria en el Municipio de Múgica, tienen por objeto establecer los conceptos de	
los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de	que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Múgica, Michoacán, así	_
Múgica, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el	organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2024.	como sus
	organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Ano 2024.	
Ejercicio Fiscal del Año 2023.		
ADTÍCULO CO DO LA CALLA DE LA CALLA DEL CALLA DE LA CALLA DEL CALLA DE LA CALL	ADTÍCULO CO DE LA CALLA DEL CALLA DE LA CALLA DEL CALLA DE LA CALL	
ARTÍCULO 2°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:	ARTÍCULO 2°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:	
I. H. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Múgica, Michoacán de Ocampo;	I. H. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Múgica, Micho Ocampo;	pacán de
II. Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de	II. Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de	
Ocampo;	Ocampo;	
Осапро,	Ocampo,	
III. Ley: La presente Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán,	III. Ley: La presente Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para	
	Ejercicio Fiscal del Año 2024;	
para el	Ejercicio Fiscai dei Ario 2024,	
Ejercicio Fiscal del Año 2023;	N/ Land to Hardan to the Land to the Standard Michael to February to Michael Standard	
	IV. Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;	
IV. Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de		
Michoacán;	V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Oca	ampo;
V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de	VI. Municipio: El Municipio de Múgica, Michoacán de Ocampo;	
Ocampo;		



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	VII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): El valor diario de la Unidad de	Medida v
VI. Municipio: El Municipio de Múgica, Michoacán de Ocampo;	Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (IN	•
VII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y	VIII. Presidente: El Presidente Municipal de Múgica;	
Geografía (INEGI);	IX. Tesorería: La Tesorería Municipal de Múgica; y,	
VIII. Presidente: El Presidente Municipal de Múgica;	X. Tesorero: El Tesorero Municipal de Múgica.	
IX. Tesorería: La Tesorería Municipal de Múgica; y,		
X. Tesorero: El Tesorero Municipal de Múgica.		
ARTÍCULO 3º. Las autoridades fiscales, administrativas municipales y organismos	ARTÍCULO 3º. Las autoridades fiscales, administrativas municipales y o	
descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas	descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasa	•
y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco Municipal por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso,	señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco Municipal por las que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en s	
las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.	bien, de sus fiadores.	a coma, c
Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de	Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de reca	udar, salvo
recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las	en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de d	cobro.
diligencias ejecutivas de cobro.		
ARTÍCULO 4º. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la	ARTÍCULO 4º. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de	la unidad
unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se	monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustará	n a pesos
ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más	aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas exc	cedan o no
próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50	de \$ 0.50	
Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo	Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo co	obro regula



Transformation of Magica saladable		
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad	esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de	Medida y
de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas	Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más	próxima.
a la unidad más próxima.		
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II	
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA	DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA	
ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Múgica, Michoacán, así	ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Múgica, Michoacán, así	
como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de	organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Mu	· ·
Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal	Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, la cant	
del año 2023, la cantidad de \$ 178,127,150.00 (Ciento Setenta y Ocho millones	185,728,333.00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Setecientos Veintiocho Mil Tr	
Ciento Veintisiete Mil Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N), de los cuales	Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N), de los cuales corresponde al Organismo desce	
corresponde al Organismo descentralizado Comité de Agua Potable y	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Múgica (CAPAMU) la	
Alcantarillado del Municipio de Múgica (CAPAMU) la cantidad estimada de \$	estimada de \$ 5`829,800.00 (Cinco Millones Ochocientos Veintinueve Mil Oc	hocientos
5`660,000.00 (Cinco Millones Seis Cientos Sesenta Mil Pesos 00/100 m.n.). Por	Pesos 00/100 m.n.). Por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las	cantidades
los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y	estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:	
expresadas en pesos, que a continuación se señalan:		
TÍTULO SEGUNDO	TÍTULO SEGUNDO	
DE LOS IMPUESTOS	DE LOS IMPUESTOS	
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I	
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos, se causará, liquidará y	ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos, se causará, liquidará y paga	ará en los
pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley	términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda, a	plicando a
de Hacienda, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan en el evento de	los ingresos brutos que se obtengan en el evento de que se trate, las siguientes tasas:	:
	•	1



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
que se trate, las siguientes tasas:		
CONCEPTO	CONCEPTO T. I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de	ASA
I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y Carreras de caballos. 12.50%	mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y Carreras de caballos. 12.50% II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:	
II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:		.00%
A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales.		.50%
B) Corridas de toros y jaripeos. 7	culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos No especificados.	5.0%
C) Funciones de teatro, cine, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos No especificados.	5	
CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS	CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	ARTÍCULO 7º. El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se	coucará
ARTÍCULO 7º. El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se	liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de	
·		la Ley de
causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo,	Hacienda, de acuerdo con las tasas siguientes:	
Capítulo II de la Ley de Hacienda, de acuerdo con las tasas siguientes:	00105770	•••
00005770	CONCEPTO	ASA
CONCEPTO TASA		
	I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en	
I. Sobre el importe o su equivalente de los premios	rifas, loterías, concursos o sorteos.	6%
obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos. 6%		
	II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la	
II. Sobre los ingresos obtenidos por los	enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan	
organizadores, por la enajenación de billetes o	participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%
demás comprobantes que permitan participar de		
rifas, loterías, concursos o sorteos.		
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III	
IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	
PREDIOS URBANOS	PREDIOS URBANOS	
ARTÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el	ARTÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en	n el Título
Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con los predios	Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con los predios urbanos, se	e causará,
urbanos, se causará, liquidará y pagará tomando como base el último valor	liquidará y pagará tomando como base el último valor catastral registrado por e	efectos de
catastral registrado por efectos de avalúo o por transmisión de propiedad	avalúo o por transmisión de propiedad actualizado en los términos de lo dispues	sto por los
actualizado en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha	artículos 20 y 21 de dicha Ley, aplicando las siguientes tasa	
Ley, aplicando las siguientes tasa		
	CONCEPTO	ASA



LEY D	DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL 2023	DEL AÑO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MI	ESTA DE LA ÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	CONCEPTO	Т			
			 A los registrados hasta 1980. 	2.50% a	nual
I.	A los registrados hasta 1980.	2.50% a			
	-		II. A los registrados durante los año	os de 1981, 1982 y 1983.	
II.	A los registrados durante los años de 1981,		G	•	
	1982 y 1983.	1.00% a	III. A los registrados durante los año	os de 1984 y 1985. 0.375% a	nual
	,	,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	0.07.07.0	
III.	A los registrados durante los años de 1984 y		IV. A los registrados a partir de 1986	6. 0.250% a	nual
1985.	0.375% anual				
IV.	A los registrados a partir de 1986.	0.250% a	V. A los registrados de construccior	nes en sitios eiidales v	
	3		comunales.	0.125% a	nual
V.	A los registrados de construcciones en sitios		00.114.116.1001	3.1.23/3 &	
*:	ejidales y comunales. 0.125% anual		Independientemente del valor catastral	la cuota anual de este impuesto en ningún	caso será
	official y contantatos. 0.12070 artical		•	or diario de la Unidad de Medida y Actualizad	
Indon	endientemente del valor catastral, la cuota anual de este impu	octo on	illienoi ai equivalente a tres veces el val	or diano de la offidad de Medida y Actualizat	3011.
	n caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la				
_	·	Unidad			
de ivie	edida y Actualización.				
PRED	IOS		PREDIOS RÚSTICOS		
RÚST	ICOS				
			ARTÍCULO 9°. El Impuesto Predial qu	ue se cause conforme a lo establecido en	n el Título
ARTÍC	CULO 9°. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecio	do en el	·	acienda, en relación con predios rústicos se	
	Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con			e el último valor catastral registrado por e	
	os se causará, liquidará y pagará tomando como base el últim	•		actualizado en los términos de lo dispues	
	ral registrado por efectos de avalúo o por transmisión de pr		artículos 20 y 21 de dicha Ley, aplicando	•	πο μοι 103
	izado en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dic	-	articulos 20 y 21 de dicha Ley, aplicarido	ias siguientes tasas.	
		Jila Ley,	CONCEPTO	T	ASA
aplica	ndo las siguientes tasas:		CONCEPTO	17	134
	CONCEPTO	Т	A los registrados hasta 1980.	3.75% a	nual
		•	/ 100 109.01.000 110.00 1000.	5.7570 d	



Transformando un Múgica saludable	DDODUECT: DE :	
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
I. A los registrados hasta 1980. 3.75%	a II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983. 1.0% an	nual
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	a III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985. 0.75% an	nual
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985. 0.75%	a IV. A los registrados a partir de 1986. 0.25% an	nual
IV. A los registrados a partir de 1986. 0.25% Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, relativos al	a Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, relativos al Predial ejidal y comunal se aplicarán a los valores fiscales, la siguiente tasa:	I Impuesto
Impuesto Predial ejidal y comunal se aplicarán a los valores fiscales, la siguiente tasa:	I. Predios ejidales y comunales. 0.25% an	
I. Predios ejidales y comunales. 0.25%	Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose or rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a dos veces el valor diario de la Umedida y Actualización.	•
Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto,		
tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a dos		
veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.		
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV	
IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS SIN BARDEAR	IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS SIN BARDEAR	
O FALTA DE BANQUETAS	O FALTA DE BANQUETAS	
ARTÍCULO 10. El impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas,	ARTÍCULO 10. El impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas, se	e causará,
se causará, liquidará y pagará anualmente por cada metro lineal o fracción del	liquidará y pagará anualmente por cada metro lineal o fracción del frente de los ir	nmuebles,
frente de los inmuebles, conforme a la siguiente:	conforme a la siguiente:	
I. Para el Municipio de Múgica, Michoacán.	I. Para el Municipio de Múgica, Michoacán.	



Transformando un Múgica saludable		
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
A) Dentro del primer cuadro de la Ciudad,	A) Dentro del primer cuadro de la Ciudad, zonas	
zonas Residenciales y	Residenciales y comerciales18% del valor	
comerciales18% del valor de	de la UMA.	
la UMA.		
	B) Las no contempladas en el inciso anterior16% del	
B) Las no contempladas en el inciso	valor de la UMA.	
anterior16% del valor de la UMA.		
	No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por prime	
No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por	fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como	•
primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros	aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueta por falta de pa	
años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de	adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía	a publica.
banqueta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de		-1
su ubicación o en los linderos a la vía pública.	El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestra	
	partir del siguiente bimestre al de su registro en el padrón de contribuyentes de impue	esto sobre
El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán	lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.	
bimestralmente a partir del siguiente bimestre al de su registro en el padrón de	Deve les efectes de la enlicación de ceta improvente el Avyentemiente definirá el muimen avec	
contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.	Para los efectos de la aplicación de este impuesto, el Ayuntamiento definirá el primer cua	adro y las
Dere les efectes de la enliqueién de cete impueste el Augustamiente definiré el	zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.	
Para los efectos de la aplicación de este impuesto, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.		
primer cuadro y las zonas, en planos que estaran a la vista de los contribuyentes.		
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN,	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN,	
EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	
CARÍTULO V	CARÍTULO V	
CAPÍTULO V IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	CAPÍTULO V IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES IMMUEBLES	IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	
ARTÍCULO 11. El impuesto sobre adquisición de inmuebles, se causará, liquidará	ARTÍCULO 11. El impuesto sobre adquisición de inmuebles, se causará, liquidará y	y pagará
y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley	conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda.	
	1	



Transformando un Múgica saludable		
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
de Hacienda.		
En ningún caso el impuesto a pagar será menor a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	En ningún caso el impuesto a pagar será menor a tres veces el valor diario de la l Medida y Actualización.	Jnidad de
ACCESORIOS	ACCESORIOS	
 ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente: I. Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual; II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y, III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50 % mensual. 	 ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que s presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado po Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnis conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que pa apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera sig I. Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual; II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y, III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses mensual. 	r la Ley de zación, de ra el efecto guiente:
	TÍTULO TERCERO	
TÍTULO TERCERO	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	CONTRIBUCIONES DE MESONAS	
CONTRIBUCIONE DE MESONA	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS		
	CAPÍTULO I	
CAPÍTULO I	DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD	
DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD		
		L



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la pro	•
ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la	que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con	_
propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de	obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en o	el Título
manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y	Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda.	
pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda.		
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II	
DE APORTACIÓN POR MEJORAS	DE APORTACIÓN POR MEJORAS	
ARTÍCULO 14. Las contribuciones de aportación de mejoras, se causarán,	ARTÍCULO 14. Las contribuciones de aportación de mejoras, se causarán, liquidarán y p	pagarán
liquidarán y pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de	conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda.	
la Ley de Hacienda.		
TÍTULO CUARTO		
DE LOS DERECHOS	TÍTULO CUARTO	
	DE LOS DERECHOS	
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN		
DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BI DE DOMINIO PÚBLICO	IENES
CAPÍTULO I		
POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE	CAPÍTULO I	
MERCADO	POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO	
ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, previa autorización, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:	ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, previa autorizado causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:	ción, se
		. (1 P
I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio	I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio	publico



VI.

UMA.

Por venta de temporada......13.37% del valor de la

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROPUESTA DE LA CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO LAS PROPUESTAS 2024 2023 público mensualmente cada cajón vehicular, pagarán derechos, conforme mensualmente cada cajón vehicular, pagarán derechos, conforme la siguiente: la siguiente: TARIFA TARIFA A) De alquiler, para transporte de personas (taxis).......105% del valor de la UMA. De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en A) De alquiler, para transporte de personas (taxis)......105% del B) general.....112% del valor de la UMA. valor de la UMA. De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de B) carga en general......112% del valor de la UMA. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos por metro cuadrado o fracción, diariamente......5.83% del valor de la UMA Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos por metro cuadrado o fracción. III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen diariamente......5.83% del valor de la UMA fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente..........4% del valor Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o de la UMA. que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en IV. los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente.....6.5% del diariamente......4% del valor de la UMA. valor de la UMA. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, IV. instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente.......78.85% del diariamente.....6.5% del valor de la UMA. valor de la UMA. V. VI. Por venta de temporada......13.37% del valor de la UMA. escaparates vitrinas. cada una. mensualmente......78.85% del valor de la UMA. VII. Instalación de toldos con equipo de sonido......13.37% del

valor de la UMA.



LEY	DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY	PROPUESTA DE LA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>		ACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
		1			
		VIII.	Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos		
VII.	Instalación de toldos con equipo de		de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o		
soni	do13.37% del valor de la UMA.		fracción, se cobrará diariamente9.7% del valor de la UMA.		
VIII.	Por instalación en la vía pública de juegos				
	mecánicos y puestos de feria, con motivo de	IX.	Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales andamios,		
	festividades, por metro cuadrado o fracción, se		materiales para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública por		
	cobrará diariamente9.7% del valor de la UMA.		metro cuadrados4.85% del valor de la UMA.		
		Para	os efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento definirá el primer c	uadro y las	
IX.	Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales	zonas	en planos estarán a la vista de los contribuyentes.	-	
	andamios, materiales para la construcción, maquinaria y				
	equipo en la vía pública por metro cuadrados4.85%	El pa	o de estas contribuciones no convalida el derecho al uso de la vía púb	lica, y éste	
	del valor de la UMA.	queda	rá sujeto a las disposiciones contenidas en Reglamento que para este efec	cto emita el	
		Ayunt	amiento de Múgica, Michoacán.		
Para	los efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento definirá el primer				
cuad	dro y las zonas, en planos estarán a la vista de los contribuyentes.				
El p	ago de estas contribuciones no convalida el derecho al uso de la vía				
públ	ica, y éste quedará sujeto a las disposiciones contenidas en Reglamento que				
para	este efecto emita el Ayuntamiento de Múgica, Michoacán.				
	ÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán		CULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán	y pagarán	
у ра	garán mensualmente de acuerdo con lo siguiente:	mens	almente de acuerdo con lo siguiente:		
I.	Por puestos fijos o semifijos:	I.	Por puestos fijos o semifijos:		
	A) En el interior del mercado. 1 UMA		A) En el interior del mercado. 1	UMA	
	B) En el exterior del mercado. 1 UMA		B) En el exterior del mercado. 1	UMA	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDE	ERACIONES O JUSTIFICACIÓI LAS PROPUESTAS
C) Por el uso de sanitarios públicos. 5 Pesos	C) Por el uso de sanitarios públicos. 5 Pesos	
La aplicación de estos cobros será para todos aquellos puestos fijos y semifijos que no excedan los 4m2; en caso de exceder los 4m2 se tendrá que pagar por la diferencia de metros. Así mismo, serán aplicables de acuerdo al reglamento municipal de la materia.	La aplicación de estos cobros será para todos aquellos puestos fijos y semifijos que no excedar los 4m2; en caso de exceder los 4m2 se tendrá que pagar por la diferencia de metros. As mismo, serán aplicables de acuerdo al reglamento municipal de la materia.	sí .
Y para el caso de temporadas de celebración, conmemoración o festividades religiosas del Día de Muertos, Día de la Virgen de Guadalupe, Navidad, Año Nuevo y Día de Reyes Magos, se cobrará de acuerdo a lo que convengan las autoridades municipales con los agremiados de los grupos de comerciantes de los servicios de mercado.	Y para el caso de temporadas de celebración, conmemoración o festividades religiosas del Día de Muertos, Día de la Virgen de Guadalupe, Navidad, Año Nuevo y Día de Reyes Magos, se cobrará de acuerdo a lo que convengan las autoridades municipales con los agremiados de los grupos de comerciantes de los servicios de mercado.	е
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CAPÍTULO II POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	CAPÍTULO II POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	
ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con una tarifa mensual única general que consistirá en un monto mensual de: • \$90.00 (Noventa pesos).	ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con una tarifa mensual única general que consistirá en un monto mensual de: • \$90.00 (Noventa pesos).	
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III	Buscando la Mejora Con
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Comité de Agua Po Alcantarillado del Munio Múgica "EVOLUCIONA ello, da un paso más



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN
LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 18: Objeto. El presente Artículo tiene por objeto establecer las bases y tarifas para el manejo financiero y cobro de los derechos sobre los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que cobrará el CAPAMU, así como sus accesorios y demás servicios relacionados con los mismos para el ejercicio fiscal del año 2022, aplicable para los derechos y fiscalización de uso de finanzas con referencia al uso del servicio de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento del municipio de Múgica, Michoacán.

CRITERIO. - Los lineamientos obligatorios contenidos en el presente ordenamiento
y demás codificaciones jurídicas aplicables para orientar las acciones de gestión
integral y prestación de servicios hidráulicos.

SECCIÓN I USOS DEL AGUA

ARTÍCULO 18: Derechos de los Servicios. Los derechos que causa el Servicio de Agua Potable, se aplican en base a tarifas, cuotas, conceptos y Servicios descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.

Dada la creciente necesidad de aprovechar este vital líquido y de hacer un uso racional del mismo, el importe establecido a pagar por dicho Servicio debe considerarse además de su costo económico, su valor estimativo sin perder de vista que es un Servicio de interés público.

acerca a cumplir con la M Visión. Para ello, es de responsabilidad ejecut Administración y Operado las acciones del Org Operador CAPAMU ape la normativa que marca la

En ese tenor, es ne actualizar el CAPÍTULO I LA PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO DE POTABLE, ALCANTARI Y SANEAMIENTO de Iniciativa de Ley de In Seccionando, agrumodificando y agra Artículos, acción que ayudara a cumplir o

objetivo.

Este ARTÍCULO 18, prode la Ley de Ingresos 2 modifica su contenio comparación con la Lingresos 2023, por corque el texto es par ARTÍCULO 1 correspond CAPÍTULO 1 de esta propuesta de la Ley de Ir 2024.

ARTÍCULO 19: Derechos de los servicios. Los derechos que causa el servicio de agua potable, se aplican en base a tarifas y cuotas, descritas en este Decreto.

ARTÍCULO 19: Periodo de Causación de los Derechos. Los derechos por los Servicios de Agua Potable se causan por mes, que no necesariamente corresponde al mes calendario. Por lo que el usuario deberá acudir mensualmente a realizar su pago sin que sea obligación del

Este **ARTÍCULO 19**, propi de la Ley de Ingresos 202 modifica su contenido en comparación con la Ley o



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	Ingresos 2023, esto obec renombramiento, agrupa y asignación de seccione los artículos. Esta a una és público, nerales se inmueble inimueble acción de ren el que stación de destinadas LAS PROPUESTAS Ingresos 2023, esto obec modifica su contenido en comparación con la Ley o lngresos 2023, esto obec renombramiento, agrupa y asignación de los artícu se actualiza la definición Servicio Cadenas Comerciales LAS PROPUESTAS Ingresos 2023, esto obec modifica su contenido en comparación con la Ley o lngresos 2023, esto obec renombramiento, agrupa y asignación de los artícu se actualiza la definición Servicio Cadenas Comerciales LAS PROPUESTAS
	Tratándose del Servicio de Agua Potable para <i>USO NO DOMESTICO</i> , se aplicará lo base a la importancia que representa el Servicio de Agua Potable para la prod Servicio del establecimiento, así como la magnitud del mismo y que se clasifica en: • Servicio Comercial: Es aquel Servicio que se preste a establecimientos o ne tengan una actividad o sea un giro comercial o profesional y que el Servicio Potable lo utilicen o no, como insumo o materia prima en la prestación de sus	gocios que o de Agua



	PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
<mark>202</mark> 3	2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN
LAS PROPUESTAS

- Servicio Industrial: Servicio en el cual el uso del Agua Potable se emplea como insumo básico o primario para el funcionamiento normal de una industria o instalación
 - **Servicio Sector Educativo.** Es aquel Servicio prestado a planteles educativos en todos los niveles ya sea público o privado incluidas guarderías.

Potable es básica e imprescindible para producir esos bienes y / o Servicios.

productora de bienes o Servicios con uso de aqua consuntivo parcial y donde el Aqua

Servicio Cadenas Comerciales: Son para todos aquellos casos donde un inmueble o fracción de inmueble sea utilizado para albergar una franquicia, grupo empresarial, cadena comercial o corporativo de un negocio o tienda de marcas comerciales con presencia en más de una ciudad, estado o país que comparten una misma marca y una gestión centralizada, y por lo general posee un sistema de métodos y prácticas comerciales estandarizados.

ARTÍCULO 21: Usos del agua. Se entiende por uso de agua la aplicación de ésta a una actividad específica y para el que se aplica una tarifa diferenciada en razón del interés público.

Por el tipo de uso que se le dé al servicio de agua potable, en términos generales se clasifica en dos tipos: Doméstico y No Doméstico.

- III. USO DOMÉSTICO. Es el que se proporciona a todo inmueble o fracción de inmueble destinado exclusivamente a casa habitación.
- IV. USO NO DOMÉSTICO. Es el que se proporciona a todo inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio y en el que el agua puede o no ser utilizada como insumo de producción o en la prestación de servicios.

En el servicio de agua para USO DOMÉSTICO tiene un sentido social, es decir, aquél que

SECCIÓN II APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 21: Aplicación de las Cuotas. La determinación de las cuotas por el Servicio de Agua Potable, podrá ser por *CUOTA FIJA* o por *SERVICIO MEDIDO*, cuando por circunstancias del Organismo Operador CAPAMU no esté en posibilidades de facturar por Servicio medido, está facultado para hacerlo por cuota fija.

- CUOTA FIJA: Los usuarios donde todavía no se instala medición domiciliaria pagaran dependiendo del tipo de Servicio, una cuota fija mensual por el Servicio instalado de acuerdo a los derechos de conformidad.
- SERVICIO MEDIDO: Los usuarios que cuenten con medición domiciliaria se les cobrara y liquidaran dependiendo del tipo de Servicio, un Servicio medido mensualmente conforme a un Consumo Base determinado por un rango mínimo de M³ consumidos o no, cuando la medición supere el consumo base saldaran un excedente por cada M³ consumido. Cuando por cualquier causa el medidor sufra algún desperfecto, no marque o no se pueda tomar la lectura, se cobrará en base a las lecturas tomadas con anterioridad, tomando en cuenta el consumo promedio de 3 meses hasta que se vuelva a tener la medición correcta.

Este ARTÍCULO 21, propu de la Ley de Ingresos 202 modifica su contenido en comparación con la Ley o Ingresos 2023, esto obed renombramiento, agrupar y asignación de seccione los artículos y se actualiz debido a que se ofertara nuevo servicio, "SERVIC MEDIDO" además; de qu se oferta "CUOTA FIJA"



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS

se presta a los inmuebles destinados al uso habitacional y que se clasifica en:

- Servicio Doméstico: es todo servicio que se proporciona a todo inmueble o
 fracción de inmueble y que estén construidas con la finalidad de habitar y
 destinadas exclusivamente para el consumo humano.
- Servicio Mixto: El servicio Mixto de agua potable son para todos aquellos casos donde un inmueble o fracción de inmueble con uso doméstico cuente con un comercio, cualquiera que sea el giro; y el uso del agua potable sea pre ponderablemente doméstico.

Tratándose del servicio de Agua Potable para *USO NO DOMESTICO*, se aplicará la tarifa en base a la importancia que representa el servicio de agua potable para la producción y/o servicio del establecimiento, así como la magnitud del mismo y que se clasifica en:

- Servicio Comercial: Es aquel servicio que se preste a establecimientos o negocios que tengan una actividad o sea un giro comercial o profesional y que el servicio de agua potable lo utilicen o no, como insumo o materia prima en la prestación de sus servicios.
- Servicio Industrial: Servicio en el cual el uso del agua potable se emplea como insumo básico o primario para el funcionamiento normal de una industria o instalación productora de bienes o servicios con uso de agua consuntivo parcial y donde el agua potable es básica e imprescindible para producir esos bienes y / o servicios.
- Servicio Cadenas Comerciales: Son para todos aquellos casos donde un inmueble o fracción de inmueble sea utilizado para albergar una franquicia de un



Transformando un Múgica saludable					
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023				ACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS	
negocios o tiendas que comparten una misma marca y una gestión centralizada, y					
por lo general posee un sistema de métodos y prácticas comerciales					
estandarizados y que representa a un corporativo o cadena comercial nacional.					
Servicio Sector Educativo. Es aquel servicio prestado a planteles educativos en todos los niveles ya sea público o privado incluidas guarderías.					
	ARTÍCULO 22: cobrara por tipo		Este ARTÍCULO 22 , propu de la Ley de Ingresos 202 modifica su contenido en		
el usuario tendrá que solicitar una toma adicional para separar el servicio de uso doméstico		Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Mu	micipio de Múgica (CAPAMU)		comparación con la Ley c
del comercial o industrial, para lo cual se autorizará un contrato nuevo que será cubierto por		Consumo Base			Ingresos 2023, esto obed
el usuario además de los materiales necesarios de conexión. Procederá lo mismo para		Tipo de Toma	Rango Mínimo de M ³		renombramiento, agrupar y asignación de seccione
aquellos casos en donde se desee separar el servicio de agua en edificios habitacionales,		Servicio Domestico	0 a 15		los artículos y se actualiz
comerciales.		Servicio Mixto	0 a 15		debido a un nuevo conce
		Servicio Comercial	0 a 20		considerar por la oferta d
		Servicio Industrial	0 a 25		nuevo servicio, "SERVIC MEDIDO".
		Servicio Sector Educativo	0 a 25		
		Servicio Cadenas Comerciales	0 a 20		
ARTÍCULO 23: Aplicación de la tarifa. Cuando en un predio haya más de una vivienda, y	ARTÍCULO 23:	Reposición de Medidor. En los casos	s donde los usuarios que cu	lenten con	Este ARTÍCULO 23, pro
	medición domic	de la Ley de Ingresos 2 modifica su contenio comparación con la L			
	domiciliario, po				
abastezcan para separar el servicio de uso doméstico, para lo cual se autorizará el o los	maniobras de n	Ingresos 2023, esto obe			
contratos que será cubierto por el usuario además de los materiales necesarios de		suario cubriendo el <i>Kit de Conexión con</i>	•		renombramiento, agrup y asignación de seccio
conexión.	en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.			los artículos y se a debido a la oferta de un nuevo, "Kit de Conexion Medidor".	
ARTÍCULO 24: Inspecciones. Cuando exista la duda acerca del consumo real, giros,	ARTÍCULO 24:	Reposición de Abrazadera. En los caso	os donde los usuarios todavía	no se	Este ARTÍCULO 24 , prop de la Ley de Ingresos 20



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDE	RACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS	
categorías y otros por el consumo de agua potable, el Director del Organismo Operador, ordenará una investigación técnica del caso y de acuerdo con los resultados de la misma, ajustará, si procede, el recibo correspondiente.	Agua Potable, por cumplimiento de vida útil, deterioro de operación, daño o a consecuencia de maniobras de mantenimiento por parte del Organismo Operador CAPAMU, éste será repuesto y con cargo al usuario cubriendo el <i>Kit de Conexión</i> en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.	modifica su contenido en comparación con la Ley o Ingresos 2023, esto obeo renombramiento, agrupa y asignación de seccione los artículos y se actualiz debido a la oferta de un su nuevo, "Kit de Conexión"	
ARTÍCULO 25: Uso mixto. Se determinará mediante inspección del predio o establecimiento, no siendo menor al correspondiente al servicio doméstico del tipo de predio al que se ubique dicho negocio o establecimiento.	ARTÍCULO 25: Separación de Servicios. Cuando un inmueble o fracción de inmueble cuente con una sola toma para el Servicio de Agua Potable y su uso sea doméstico y a la vez tenga otro giro de tipo no doméstico o en un predio haya más de una vivienda el usuario tendrá que solicitar y pagar los <i>Contratos Nuevos</i> tantas veces como viviendas, número de familias y/o Servicios se requieran para la separación de los Servicios, procederá lo mismo para aquellos casos en donde se desee separar el Servicio de Agua en edificios habitacionales, comerciales y vecindades. Los contratos serán autorizados por el Organismo Operador CAPAMU y sujetas a las condiciones del ARTÍCULO 48: Derechos de conexión descrito en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.	Este ARTÍCULO 25, pr de la Ley de Ingresos 2 modifica su contenio comparación con la Ingresos 2023, esto obe renombramiento, agrup y asignación de seccio	
ARTÍCULO 26: Cuota fija. Los usuarios pagarán una cuota fija en el servicio instalado por los derechos de conformidad.	ARTÍCULO 26: Cancelación. Los usuarios que cuenten con Servicio de Agua Potable, se encuentren al corriente de sus pagos, podrán solicitar al Organismo Operador CAPAMU la cancelación definitiva del contrato, para ello deberá presentarse el titular con su identificación oficial INE y bajo una copia de la misma redactar la solicitud de la cancelación debidamente firmada y cubrir el concepto de Cancelación de Servicio en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.	Este ARTÍCULO 26, prop de la Ley de Ingresos 20 modifica su contenido en comparación con la Ley de Ingresos 2023, esto obede renombramiento, agrupa	
ARTÍCULO 27: Cancelación. Los usuarios que cuenten con servicio, se encuentren al corriente de sus cuotas, podrán solicitar al Organismo Operador la cancelación definitiva del contrato.	ARTÍCULO 27: Suspensión. Los usuarios que cuenten con Servicio de Agua Potable de uso doméstico o no doméstico, la falta de pago de uno o más periodos faculta al Organismo Operador CAPAMU para suspender totalmente el Servicio de Agua Potable hasta que se regularice su pago, también es causante de suspensión cuando el usuario desperdicie irresponsablemente el vital líquido consciente o inconscientemente, además de aquellos casos donde existan fugas de agua por mangueras deterioradas o en mal estado. Cuando el Servicio	Este ARTÍCULO 27, pr de la Ley de Ingresos 2 modifica su contenio comparación con la Ingresos 2023, esto obe renombramiento, agrup y asignación de seccio	

procedimiento y costos a



propietario y/o poseedor del bien inmueble se hará cargo del costo total que erogue la

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CON	SIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
<mark>202</mark> 3	<mark>2024</mark>	LAS PROPUESTAS
	sea suspendido, el usuario está obligado a pagar los gastos de mano de obra y materiales p	oor la
	acción realizada bajo el concepto Suspensión del Servicio en base a los costos descrito	os en
	esta Iniciativa de Ley de Ingresos y se continuará facturando la tarifa mensual hasta q	ue el
	usuario solicite la reconexión.	
ARTÍCULO 28: Suspencion. El CAPAMU podra suspenda o restrinja el servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, como consecuencia de falta de pago de las mismas en cualquier bien inmueble.	ARTÍCULO 28: Reconexiones. Los usuarios que cuenten con Servicio de Agua Potable encuentren al corriente de sus pagos y su Servicio haya sido suspendido, podrán solicit Organismo Operador CAPAMU la reconexión, para ello deberá cubrir el concepto Reconexión del Servicio además si se necesita el Kit de Conexión o el Kit de Conexión Medidor dependiendo del caso en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Le Ingresos.	de la Ley de Ingresos 20 de modifica su contenido en de con comparación con la Ley
ARTÍCULO 29: Reconexiones. En el caso de que el CAPAMU, suspenda o restrinja el servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, como consecuencia de falta de pago de las mismas en cualquier bien inmueble, el propietario y/o poseedor tendrá que cubrir el adedudo para poder solicitar la reconexión de dichos servicios cuyo costo sera equibalente al costo del tipo de contrato además de los materiales necesarios de conexión de acuerdo a las tarifas especificadas en este decreto. De igual forma al usuario que se le haya suspendido o restringido los servicios públicos, independientemente del costo por reconexión, cubrirá los costos por materiales y mano de obra que se generen por este mismo acto.	ARTÍCULO 29: Reubicación. Los usuarios que cuenten con Servicio de Agua Potable encuentren al corriente de sus pagos, podrán solicitar al Organismo Operador CAPAN reubicación de su toma, son aquellos casos donde el usuario requiere que su toma a asignada a un inmueble o fracción de inmueble se cambie y/o se mueva a otro punto dent la factibilidad del Servicio para el mismo inmueble o fracción de inmueble sin perjudic terceros, el procedimiento consiste en la Cancelación Definitiva del Contrato actual autorización de un Nuevo Contrato que será instalado en el nuevo punto de conexión, el us está obligado a pagar en base a los costos establecidos para este procedimiento que e sujeto a las condiciones del ARTÍCULO 26: Cancelación y ARTÍCULO 48: Derechos de condescritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.	de la Ley de Ingresos 20 modifica su contenido er comparación con la Ley Ingresos 2023, esto ober renombramiento, agrupa y asignación de seccione los artículos y se actualiz definir claramente el procedimiento y costos a stará
ARTÍCULO 30: Expedición de Permisos. Para que el CAPAMU, pueda expedir al propietario y/o poseedor de un bien inmueble permiso de rehabilitación de toma o descarga, tendrá que tener al corriente su pago de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; en caso contrario dicho Organismo Operador, no podrá proporcionar el permiso; así mismo, el	ARTÍCULO 30: Expedición de Permisos. Los usuarios que cuenten con Servicio de Potable, se encuentren al corriente de sus pagos, podrán solicitar al Organismo Oper CAPAMU el permiso de rehabilitación de toma, son aquellos casos donde el usuario re acciones de mantenimiento en su tendido de manguera ya sea para repararla o sustituirla o cualquier otra situación referente a su Servicio, para ello deberá cubrir el concepto de Permisos.	rador de la Ley de Ingresos 20 ealiza modifica su contenido er bien comparación con la Ley

de Rehabilitación de Toma en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos,

así mismo; se hará cargo del costo total que erogue la rehabilitación, de igual manera, tendrá y asignación de seccione

renombramiento, agrupai



ARTÍCULO 33: Descuento adulto mayor. Tratándose de los usuarios adultos mayores que

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

secundaria de distribución de los servicios públicos, si fuera dañados durante el proceso constructivo. Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento, se debe avisar el usuario a el CAPAMU en cuanto las condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitaciones de tomas de agua potable y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario fueran autorizados por el CAPAMU. ARTÍCULO 31: Inspecciones, Cuando exista la duda por el usuario acerca del consumo real, relordor denaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRES	SOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISC	AL 2024
secundaria de distribución de los servicios públicos, si fuera dañados durante el proceso constructivo. Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento, se debe avisar el usuario a el CAPAMU en cuanto las condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o perador fuera notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o		LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	
públicos, si fuera dañados durante el proceso constructivo. Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento el permiso para poder abrir en la via pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento, se debe avisar el usuario a el CAPAMU en cuanto las condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la via pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o reginen desperdicio en la via pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o			
Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de Múgica el permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento de Múgica. Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de Múgica el permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento de Múgica. Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de Múgica el permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento de Múgica. Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de Múgica el permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento de Múgica. Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de Múgica el permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento de Múgica. Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de Múgica el permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento de Múgica. Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de Múgica el propio H. Ayuntamiento de Múgica. Posterior de mostar el materia en dicha rehabilitación y/o repara in materia en dicha rehabilitación y/o repara in	rehabilitación, de igual manera, tendrá que pagar los desperfectos o daños que sufra la red		
Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de Múgica el permiso para poder abrir en la via pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento, se debe avisar el usuario a el CAPAMU en cuanto las condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la via pública, en las reparaciones o rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable y/o descargas demaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	secundaria de distribución de los servicios públicos, si fuera dañados durante el proceso	públicos, si fuera dañados durante el proceso constructivo.	
Posteriormente deberá solicitaria al H. Ayuntamiento el permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento, se debe avisar el usuario a el CAPAMU en cuanto las condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitaciones de tomas de agua potable y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario fueran autorizados por el CAPAMU. ARTÍCULO 31: Costo a cargo del usuario. Cuando a criterio del Organismo Operador fuera necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	constructivo.	Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento de Múgica el permiso para pode	
Posteriormente deberá solicitaria al H. Ayuntamiento el permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento, se debe avisar el usuario a el CAPAMU en cuanto las condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitaciones de tomas de agua potable y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario fueran autorizados por el CAPAMU. ARTÍCULO 31: Costo a cargo del usuario. Cuando a criterio del Organismo Operador fuera necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o		la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efec	cto, cuya
pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento, se debe avisar el usuario a el CAPAMU en cuanto las condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitaciones de tomas de agua potable y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario fueran autorizados por el CAPAMU. ARTÍCULO 31: Inspecciones. Cuando exista la duda por el usuario acerca del consumo real, giros, categorías, aclaraciones u otros supuestos sobre el Servicio de Agua Potable, el Director del Organismo Operador CAPAMU, ordenará una investigación técnica del caso y de acuerdo con los resultados de la misma, dictaminará el proceder resolutivo. Este ARTÍCULO 31: Inspecciones. Cuando exista la duda por el usuario acerca del consumo real, giros, categorías, aclaraciones u otros supuestos sobre el Servicio de Agua Potable, el Director del Organismo Operador CAPAMU, ordenará una investigación técnica del caso y de acuerdo con los resultados de la misma, dictaminará el proceder resolutivo. Este ARTÍCULO 31: Inspecciones. Cuando exista la duda por el usuario acerca del consumo real, giros, categorías, aclaraciones u otros supuestos sobre el Servicio de Agua Potable, el Director del Organismo Operador CAPAMU, ordenará una investigación técnica del caso y de acuerdo con los resultados de la misma, dictaminará el proceder resolutivo. Este ARTÍCULO 31: Inspecciones. Cuando exista la duda por el usuario acerca del consumo real, giros, categorías, aclaraciones u otros supuestos sobre el Servicio de Agua Potable, el Director del Organismo Operador CAPAMU, ordenará una investigación técnica del caso y de acuerdo con los resultados de la misma, dictaminará el proceder resolutivo. Este ARTÍCULO 31: Inspecciones.	Posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento el permiso para poder abrir en la vía		
condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitaciones de tomas de agua potable y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario fueran autorizados por el CAPAMU. ARTÍCULO 31: Costo a cargo del usuario. Cuando a criterio del Organismo Operador fuera necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad	normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento de Mugica.	
reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitaciones de tomas de agua potable y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario fueran autorizados por el CAPAMU. ARTÍCULO 31: Costo a cargo del usuario. Cuando a criterio del Organismo Operador fuera necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de denaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario, o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	la regula el propio H. Ayuntamiento, se debe avisar el usuario a el CAPAMU en cuanto las		
apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitaciones de tomas de agua potable y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario fueran autorizados por el CAPAMU. ARTÍCULO 31: Costo a cargo del usuario. Cuando a criterio del Organismo Operador fuera necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o		
ARTÍCULO 31: Costo a cargo del usuario. Cuando a criterio del Organismo Operador fuera necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la		
ARTÍCULO 31: Costo a cargo del usuario. Cuando a criterio del Organismo Operador fuera necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de deranje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitaciones de tomas de agua potable		
necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario fueran autorizados por el CAPAMU.		
necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o			
drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	ARTÍCULO 31: Costo a cargo del usuario. Cuando a criterio del Organismo Operador fuera	ARTÍCULO 31: Inspecciones. Cuando exista la duda por el usuario acerca del consum	no real, Este ARTÍCULO 31, propu
drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable ó la descarga de		
originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como fugas que		
y asignación de seccioner los artículos y se actualiza informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o definir claramente el propietario y/o defi	originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Ingresos 2023, esto obed
notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o definir claramente el	usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario,		
informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o	notificándole tal medida y mencionando la razón del por qué se tomó esa determinación e		
usuario del inmueble y conforme a los costos mencionados en el artículo anterior.	informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o		definir claramente el
	usuario del inmueble y conforme a los costos mencionados en el artículo anterior.		procedimiento y costos a
ARTÍCULO 32: Escuelas. Las escuelas federales, estatales, municipales (de Gobierno) y ARTÍCULO 32: Uso Mixto. El Servicio mixto se determinará mediante inspección del inmueble o Este ARTÍCULO 32, propu	ARTÍCULO 32: Escuelas. Las escuelas federales, estatales, municipales (de Gobierno) y		
particulares además de las guarderías pagarán cuota fija del servicio de agua, se aplicará ordenará una investigación técnica del caso y de acuerdo con los resultados de la misma, de la Ley de Ingresos 202 ordenará una investigación técnica del caso y de acuerdo con los resultados de la misma, modifica su contenido en	particulares además de las guarderías pagarán cuota fija del servicio de agua, se aplicará		
por cada toma instalada y/o por cada turno (matutino, vespertino y nocturno). La tarifa será dictaminará el proceder resolutivo.	por cada toma instalada y/o por cada turno (matutino, vespertino y nocturno). La tarifa será		
más el impuesto al valor agregado vigente. Ingresos 2023, esto obed	más el impuesto al valor agregado vigente.		Ingresos 2023, esto obed
renombramiento, agrupar y asignación de secciones			
y asignación de secciónes los artículos.			

ARTÍCULO 33: Impuesto. Con excepción del importe por la tarifa de Servicio Doméstico de

Este ARTÍCULO 33, propo



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
sean propietarios o poseedores de uno o más predios, donde el servicio del agua potables sea exclusivamente de uso doméstico, se establecerá un descuento del 47% mensual aplicable a solo un contrato; para tener derecho a este beneficio, deberá de presentar su tarjeta INAPAM vigente, que el contrato este a su nombre y que dicha propiedad sea habitada por el adulto mayor. ARTÍCULO 34: Pago anticipado anual. Tratándose de usuario que sean propietarios o	conceptos y Sérvicios descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos se aplicará el 16%	modifica su contenido en comparación con la Ley o Ingresos 2023, esto obeo renombramiento, agrupa y asignación de seccione los artículos y se actualiz definir los impuestos de l cuotas y servicios. públicos, Este ARTÍCULO 34, pr
poseedores de uno o más predios, donde el servicio del agua potables sea exclusivamente de uso doméstico, se establecerá un descuento del 20% anual por pago anticipado del año fiscal vigente durante los meses de enero y febrero; para tener derecho a este beneficio, deberán tener cubiertos sus pagos hasta el cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.	públicos, escuelas de todos los niveles de educación, rastros, mercados, jardines deportivos, centros de salud y hospitales entre otros.	centros comparación con la lingresos 2023, esto oberenombramiento, agrup y asignación de seccio los artículos y se actual definir los el derecho servicio de agua pota lugares públicos.
ARTÍCULO 35: Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, que presta el CAPAMU, Organismo Descentralizado Municipal, así como sus accesorios, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas siguientes: Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Múgica (CAPAMU)	ARTÍCULO 35: Escuelas. Las escuelas Federales, Estatales, Municipales (de Gobierno particulares además de las guarderías pagarán el abastecimiento del Servicio de Agua se aplicará por cada toma instalada y/o por cada turno (matutino, vespertino y nocturno)	Potable, de la Ley de Ingresos 20



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS

Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Múgica (CAPA	AMU)
Tarifas de los servicios y/o derechos complementarios	
	Costo
Contrato Servicio Domestico \$	927.00
Contrato Servicio Mixto \$	1,030.00
Contrato Servicio Comercial \$	1,133.00
Contrato Servicio Industrial \$	5,150.00
Contrato Servicio Cadenas Comerciales \$	8,240.00
Contrato Servicio Sector Educativo \$	5,150.00
Kit de Conexión \$	412.00
Lenado de Pipas (Precio por litro) \$	0.018
Llenado de Tambo, Rotoplas, Etc. \$	25.00
Constancia de No Adeudo \$	154.00
Cambio del Nombre del Contrato \$	154.00
Reimpresion de Recibo de Cobro \$	10.00
Inspección del Servicio \$	154.00
Cancelacion del Servicio \$	412.00
Supencion del Servicio \$	412.00
Permiso Rehabilitación de Toma \$	154.00
Tendido de la Manguera Terreno Natural (Metro lineal) \$	61.00
Tendido de la Manguera Terreno Empedrado (Metro lineal) \$	82.00
Tendido de la Manguera Terreno Adoquin (Metro lineal) \$	154.00
Tendido de la Manguera Terreno Asfalto (Metro lineal) \$	309.00
Tendido de la Manguera Terreno Concreto (Metro lineal) \$	391.00
Multa por Toma Clandestina \$	2,101.00
Desazolve de Mangera \$	309.00
ARTÍCULO 36: Infracciones. El agua es un recurso vital de interés público por	lo que el



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS

usuario o personas que comentan algún ilícito, para los efectos de esta Ley cometen infracción:

- Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las Instalaciones de agua y drenaje, sin estar autorizadas o contratadas y sin apegarse a los requisitos que se establecen del presente decreto.
- Las personas que deterioren cualquier instalación destinada a los prestadores de los servicios públicos y los demás usos de aqua que contempla este decreto.
- 3) Los propietarios o poseedores de predios que impidan práctica de la visita de inspección con la finalidad de esclarecer cualquier reporte por parte de los usuarios o algún ilícito detectado por personal del organismo operador.
- 4) Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización de los organismos operadores ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones o conexiones alternas de agua potable y conexiones al alcantarillado.
- 5) Las personas que causen desperfectos a un aparato, línea de conducción hidráulica del agua potable o violen los candados de seguridad.
- 6) El que deteriore la infraestructura hidráulica o cualquier instalación de agua, independientemente de que la conducta observada constituya la comisión de un delito.
- 7) El que por sí o por interpósita persona retire sin previa autorización expedida por el órgano aperador los tapones de inserción y niples en caso de clausura del servicio por desperdicio del agua, suspensión por adeudo, fuga de agua y derivaciones.
- El que conecte un servicio suspendido sin autorización del organismo operador o la autoridad competente.
- 9) Las personas que desperdicien el agua en cualquier modalidad.
- 10) Las personas que impidan la instalación de los servicios públicos o cualquier obra hidráulica;
- 11) El que realice nuevas líneas de conducción del agua potable y alcantarillado sin previa autorización del organismo operador.
- 12) El que no repare o deje en condiciones el pavimento, asfalto o suelo cuando fuese suspendida

general el Servicio de llenado de pipas, para ello; se despachará el vital líquido directamente de la estación de Servicio ubicada en el Pozo "Zarabia". Dependiendo de la capacidad del contenedor se cobrará en base a lo siguiente: para los recipientes con una capacidad menor a los 1,500 litros se cobrará un precio fijo bajo el concepto *Llenado de Tambo, Rotoplas, Etc.* (Menor a 1,500 Lt) y para aquellos contenedores con capacidad mayor a los 1,500 litros se cobrará un precio por litro suministrado bajo el concepto *Llenado de Pipas (Precio por Litro)* en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.

de la Ley de Ingresos 202 modifica su contenido en comparación con la Ley o Ingresos 2023, esto obed renombramiento, agrupar y asignación de seccione los artículos y se actualiz debido a la oferta de los servicios, "Llenado de P (Precio por Litro)" y "Lle de Tambo, Rotoplas, Et (Menor a 1,500 Lt)".



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDEI	RACIONES O JUSTIFICACIÓ LAS PROPUESTAS
temporalmente por adeudo, fuga o cualquier otra infracción contemplada en el presente		
ordenamiento.		
13) El que suspenda el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento y siga utilizando		
cualquiera de los servicios.		
14) El que se niegue a la inspección domiciliar u obstaculice las labores del personal de este órgano		
operador en el desempeño de sus funciones.		
15) El que pague un servicio por adelantado y lo utilice para fines distintos a los establecidos en la		
tarifa costeada de acuerdo al presente decreto.		
16) Al que contrate el servicio de agua potable y ya exista un contrato en predio, domicilio o		
propiedad de fecha anterior con adeudo y no de parte al órgano operador.		
7) El que cambie el número oficial del domicilio con la finalidad de que no sea identificada su toma		
de agua potable.		
18) El que no tenga visible el número oficial y sea imposible enviar, notificar o dejar requerimientos		
de pago.		
19) El que incumpla con los convenios de pago por concepto de liquidación del adeudo sobre su		
contrato realizados con el departamento de cobranza		
20) El que en cualquier forma incumpla lo dispuesto en este decreto y otras disposiciones		
normativas aplicables.		
21) Las personas que con su toma comparta el servicio a mas personas que no esten dentro del		
domicilio que estipula el contrato (ejemplo a los vecinos).		
ARTÍCULO 37: Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas por el	ARTÍCULO 37: Constancias. Los usuarios que cuenten con Servicio de Agua Potable, se	Este ARTÍCULO 37 , pro
CAPAMU, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.	encuentren al corriente de sus pagos, podrán solicitar al Organismo Operador CAPAMU	de la Ley de Ingresos 2
	constancias diversas, que es la emisión de documentos a favor del interesado como por ejemplo de no adeudo, historial de pagos entre otras, para ello deberá cubrir el concepto de Constancia	modifica su contenido comparación con la Le
	en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.	Ingresos 2023, esto ob
correspondientes constituyan un delito, el organismo operador formulará denuncia ante las		renombramiento, agru
autoridades competentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que		y asignación de seccio los artículos y se actua

"Constancia".



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN
LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 38: Las sanciones que señale el CAPAMU a traves de su Directora en base a la gravedad de la falta, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte.

En caso de no cubrir el monto de la multa una vez notificado y agotado el termino de tiempo otorgado por el Organismo Operador la suma ascenderá dos veces más lo notificado con anterioridad y en caso de reincidencia el importe de la multa será tres veces más de acuerdo a la infracción cometida establecida en los Artículos de este decreto y otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 38: Cambio de Nombre. Cuando un inmueble o fracción de inmueble con Servicio de Agua Potable pase hacer de otra persona distinta a la del contrato del Servicio y este se encuentre al corriente de sus pagos, podrán solicitar al Organismo Operador CAPAMU el cambio de nombre del contrato, para ello deberá presentarse el nuevo titular con su identificación oficial INE, comprobante de domicilio y copia y original del título de propiedad para validad que él es el nuevo poseedor del inmueble o fracción de inmueble y cubrir el concepto de Cambio del Nombre del Contrato en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.

Este ARTÍCULO 38, propude la Ley de Ingresos 202 modifica su contenido en comparación con la Ley o Ingresos 2023, esto obed renombramiento, agrupar y asignación de seccione los artículos y se actualiz debido a la oferta del ser "Cambio del Nombre de Contrato".

ARTÍCULO 39: Derechos de conexión. Para conectar una toma domiciliaria a la red de agua potable correspondiente a un inmueble incorporado, o bien, para separar una toma que abastece a más de una vivienda o establecimiento comercial o industrial, el usuario pagará, dependiendo del uso del agua, de acuerdo a las tarifas contenidas en este decreto el contrato y pagará adicionalmente el costo de los materiales (Kit de conexión) requeridos para la colocación de la toma además del pago anticipado de un año del costo del servicio. Los derechos de conexión están sujeto a las cláusulas del contrato.

El usuario deberá presentar lo siguiente para la contratación del servicio de agua potable:

- Copia y original del título de propiedad
- Copia de la identificaron oficial INE
- Copia del comprobante de domicilio
- Constancia del número oficial de la vivienda emitido por Obras Publicas
- En caso del que tendido de la manguera sea en terreno No Natural traer permiso emitido por Obras Publicas
- Tener pila o aljibe terminado

ARTÍCULO 39: Reimpresión de Recibo. Los usuarios que cuenten con Servicio de Agua Potable, se encuentren al corriente de sus pagos, podrán solicitar al Organismo Operador CAPAMU la reimpresión de sus recibos de cobro, para ello deberá cubrir el concepto de *Reimpresión del Recibo de Cobro* en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.

Este ARTÍCULO 39, propu de la Ley de Ingresos 202 modifica su contenido en comparación con la Ley o Ingresos 2023, esto obed renombramiento, agrupar y asignación de seccione los artículos y se actualiz debido a la oferta del sen "Reimpresión del Recib Cobro".



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 40: Derechos sobre los servicios obtenidos en forma clandestina. Los inmuebles que estén conectados a la red de agua potable o de alcantarillado sin haber contratado los servicios, causarán el pago de la cancelación de la toma clandestina y una multa equivalente a dos años de servicio omitido que serán calculados técnicamente por el CAPAMU aplicando las tarifas vigentes, además de realizar el contrato nuevo y pagará adicionalmente el costo de los materiales (Kit de conexión).

ARTÍCULO 40: Tendido de Manquera. El Organismo Operador CAPAMU ofertará a los usuarios que cuenten con Servicio de Agua Potable y se encuentren al corriente de sus pagos el Servicio de tendido de manguera, acción responsabilidad del usuario para dar mantenimiento a su manguera deteriorada o en mal estado, el Comité realizará los trabajos de mano de obra y materiales (No incluye la manguera) por la acción realizada y el usuario pagara por este Servicio dependiendo del tipo de terreno (Natural, empedrado, adoquín, asfalto y concreto) y los metros lineales, en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Ley de Ingresos.

Este ARTÍCULO 40, propo de la Lev de Ingresos 202 modifica su contenido en comparación con la Ley o Ingresos 2023, esto obec renombramiento, agrupar v asignación de seccione los artículos y se actualiz debido a la oferta por los servicios de tendido de manguera.

ARTÍCULO 41: CAPAMU, tiene el derecho que al término de cada mes y a partir del día primero del siguiente mes, podrá requerir, mediante la visita del departamento de cobranza el mes vencido, así como el mes corriente, ya que en el municipio el cobro del servicio es mensual con cuota fija, (conforme a la de ingresos aprobada anualmente), dependiendo el servicio contratado, la visita será el domicilio del usuario, en caso de que el usuario tengas más de 3 meses de rezago del servicio, el departamento de cobranza le dejara una notificación de requerimiento al adeudo o a quien atienda en domicilio.

ARTÍCULO 41: Desazolve de Manquera. El Organismo Operador CAPAMU ofertará a los usuarios que cuenten con Servicio de Aqua Potable y se encuentren al corriente de sus pagos el Servicio de desazolve de manguera, acción responsabilidad del usuario para dar mantenimiento a su manguera cuando esta se tape, el Comité realizará los trabajos de mano de obra y materiales (No incluye la manquera) por la acción realizada y el usuario deberá cubrir el concepto de Desazolve de Manquera en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Lev de Ingresos.

Este ARTÍCULO 41, propo de la Ley de Ingresos 202 modifica su contenido en comparación con la Ley o Ingresos 2023, esto obec renombramiento, agrupai y asignación de seccione los artículos y se actualiz debido a la oferta del ser

En la notificación llevara la especificación de la cuota vigente año en curso, al igual que por cada mes que se tenga de rezago, así como la cantidad de recargo y en su caso multa por la falta del pago del servicio mensual, se cobrara Una UMA (Unidad de Medida y Actualización) del año vigente en el cual se está requiriendo el o los rezagos, se aplicará por cada mes de rezago que se le requiera, por la tasa de recargos moratorios actualizada del año vigente que se esté cobrando, ya que en el municipio se cuenta con cuota fija conforme a la tabla dependiendo del servicio contratado.

El comité, a través del departamento de cobranza, podrá reducir el suministro de agua a los rezagados que cuente más de 5 meses vencidos, a los usuarios que cuyos contratos sean

"Desazolve de Manquei



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS

domésticos.

El comité a través del departamento de cobranza y de seguridad publica podrán requerir el rezago del adeudo del servicio que sean Mixtos, Comerciales, Industriales o de Cadena Nacional, en dado caso que no se tenga respuesta alguna del usuario que contrato del o de los servicios antes mencionados se pedirá el cierre del negocio y/o del giro.

Los conceptos derivados de cuotas de servicio conforme a las tarifas vigentes, instalación de tomas domiciliarias, multas, recargos, cooperaciones, etc., tendrá el carácter de fiscal. Corresponderá al Organismo Operador en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo.

Si el usuario cuenta con más de dos tomas o contratos el departamento de cobranza, detecta que el usuario cuenta con más de dos tomas independientemente del servicio contratado y en una de esas tomas o contratos cuenta con rezago, el departamento podrá exigir el pago total de dichas tomas o proceder con el cierre de la que tenga más rezago a su vez reducir el suministro de la otra toma.

El organismo podrá requerir al encargado de los pagos del servicio que realice los cambios de usuario en dado caso de que el titular de la toma haya fallecido, que la propiedad ya no sea el dueño el titular de la toma, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cambio de usuario, y realizar la actualización de la información, así como el pago del trámite.

Las multas que se impongan de conformidad con las prevenciones de este Reglamento, y su importe, se aplicarán en beneficio del patrimonio del Organismo Operador, y cubrirán los perjuicios que se ocasionaron por el proceder de los infractores.

OPERATIVIDAD

Procesamiento de la información



Transformando un Múgica saludable Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRES	SOS DEL MUNICIPIO DE MUGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 202	.4	
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDE	RACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS	
 Segmentación de la cartera Definición de estrategias Ejecución de campañas Gestión Análisis y reportes ARTÍCULO 42: Cuando uno o más usuarios soliciten al COMITÉ la construcción de una red nueva o la ampliación de una existente de agua potable o alcantarillado, pagarán entre todos los beneficiarios de la misma hasta la totalidad de su costo, en proporción directa a los metros lineales de frente de los inmuebles respectivos. Tratándose de reposición de líneas por deterioro, los usuarios pagarán entre todos los beneficiarios hasta la 100% de la obra en proporción directa a los metros lineales de frente de los inmuebles respectivos.		do la Loy de Ingresos 20	
CAPÍTULO IV POR SERVICIOS DE PANTEONES ARTÍCULO 43. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: CONCEPTO TA II. Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad o más. \$ 5 III. Por los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos:	SECCIÓN III DESCUENTOS ARTÍCULO 43: Descuento Adulto Mayor. Tratándose de los usuarios adultos mayores que sean propietarios o poseedores de uno o más predios, donde el Servicio del agua potables sea exclusivamente de uso doméstico, se establecerá un descuento del 50% mensual durante los 12 meses del Año Fiscal vigente aplicable a solo un contrato; para tener derecho a este beneficio, deberá de presentarse personalmente con su tarjeta INAPAM vigente, que el contrato este a su nombre y que dicha propiedad sea habitada por el adulto mayor, cuando no sea posible presentarse el adulto mayor; podrá hacerlo alguien en su representación y hacer valido el descuento, presentando además de la tarjeta INAPAN vigente una prueba de vida que consiste en mostrar una fotografía reciente en digital a través de un medio (Celular) para validar su existencia	Este ARTÍCULO 43, prop de la Ley de Ingresos 20 modifica su contenido er comparación con la Ley Ingresos 2023, esto obe	



LEY DE	INGRE	SOS DE	EL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO F <mark>202</mark> 3	FISCAL DEL A	ΝÑΟ	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDE	ERACIONES O JUSTIFICACIÓ LAS PROPUESTAS
	A)	Conce	sión de perpetuidad de fosa, gaveta:				
		1.	Sección A	\$	5,0		
		2.	Sección B	\$	3,0		
		3.	Sección C	\$	1,2		
IV.	Por ref	rendo ar	nual en gaveta, fosa:				
		1.	Sección A	\$	2		
		2.	Sección B	\$	1:		
		3.	Sección C	\$	•		
V.	Por exh	numació	n de un cadáver o restos, una vez que se				
			ido los requisitos sanitarios que				
	-	-	se pagarán la cantidad en pesos				
	de		\$500.00				
VI.	Los de	orochos	por la expedición de documentación,				
VI.			darán y pagarán conforme a la siguiente:				
	oadoare	ari, ilquic	aran y pagaran comonno a la digulorito.				
		A)	Duplicados de títulos.	\$			
110.00)						
440.0	•	B)	Localización de lugares o tumbas.	\$			
110.00	J						
ARTÍO	CULO 4	4. Los	derechos por el otorgamiento de licencias para	construcción	de	ARTÍCULO 44: Pago Anticipado Anual. Tratándose de usuario que sean propietarios o	Este ARTÍCULO 44, prop
lápidas hasta un máximo de un metro de altura en panteones, se causarán y pagarán de			án y pagarán	de	poseedores de uno o más predios, donde el Servicio del Agua Potables sea exclusivamente de	de la Ley de Ingresos 20	
acuer	do con la	a siguien	te:			Uso Doméstico, se establecerá un descuento del 20% anual por pago anticipado del Año Fiscal	modifica su contenido er
						vigente durante los meses de enero y febrero; para tener derecho a este beneficio, deberán tener cubiertos sus pagos hasta el cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior.	comparación con la Ley Ingresos 2023, esto obe
	CONC	CEPTO			TA	terior dubiertos dus pagos riadia di diorro doi Ejordiolo i local infinidade differior.	renombramiento, agrupa
							y asignación de seccion
I.	Barand	lal o jard	inera.	\$	(los artículos y se actuali



EY C	E INGRESOS DEL MUN	NICIPIO DE MÚGICAPARA <mark>202</mark> 3	EL EJERCICO FISCAL DEL AÑ	O LEY DE IN	PROPUESTA DE LA GRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJER <mark>2024</mark>	CICIO FISCAL DEL AÑO	CONSIDER	RACIONES O JUSTIFICACIÓ LAS PROPUESTAS
II.	Placa para gaveta.		\$					definir el procedimiento para tener derecho al de del pago anticipado anu
III.	Lápida mediana.		\$	15				
IV.	Monumento hasta 1 n	n de altura.	\$	4.				
V.	Monumento hasta 1.5	s m de altura.	\$	58				
VI.	Monumento mayor de	e 1.5 m de altura.	\$	8-				
VII.	Construcción de una (\$2,900.00	gaveta.						
	F	CAPÍTULO V POR SERVICIOS DE RAST	RO		SECCIÓN IV POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EN GENERAL		Este ARTÍCULO 45, p de la Ley de Ingresos modifica su conten
	CULO 45. El sacrificio de á derechos conforme a l	- -	cipal o concesionado, causará y	Potable of Municipal,	9 45: Los derechos por la prestación del Servi que presta el Organismo Operador CAPAMI así como sus accesorios, se causarán, liquid tas, conceptos y Servicios siguientes:	U, Organismo Desce	entralizado	comparación con la Ingresos 2023, esto ob- renombramiento, agrup y asignación de secci-
	I. Por el servicio m	anual/semimecanizado, po	r cada cabeza de ganado:			1 M/ 1 (04BANN)	1	los artículos. Y se actua las siguientes razones:
					Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Tarifas de los Servicios y/o derechos de Abastecimi	<u> </u>		las siguientes razones.
	CONCEPTO				CUOTA FIJA	ento de Agua i otable		el Comité de Agua Po Alcantarillado del Munio
					Tipo de Toma	Tarifa Mensual		Múgica (CAPAMU) p
	A) Vacu		70% del valor de la UM		Servicio Domestico	\$ 90.00		aumentar el 3% las ta
	B) Porc C) Lana	ar o caprino	28% del valor de la UM. 28% del valor de la UM.		Servicio Mixto	\$ 162.00		cuotas.
	C) Lana	ιι ο σαριπιο	20 /6 dei valoi de la Olvi	`	Servicio Comercial	\$ 234.00		Esta propuesta se basa:
					Servicio Industrial	\$ 667.00		El Ornariana O
					Servicio Sector Educativo	\$ 667.00		El Organismo O CAPAMU, cobra los S
					Servicio Cadenas Comerciales	\$ 3,739,00		7.117.1110, CODIA 103 C

Servicio Cadenas Comerciales

3,739.00

públicos de suministro de



PROPUESTA DE LA CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 2023 Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Múgica (CAPAMU) Tarifas de los Servicios y/o derechos de Abastecimiento de Agua Potable SERVICIO MEDIDO Tipo de Toma **Tarifa Mensual** Consumo Base Servicio Domestico 90.00 Consumo Base Servicio Mixto 162.00 234.00 Consumo Base Servicio Comercial Consumo Base Servicio Industrial 667.00 667.00 Consumo Base Servicio Sector Educativo Consumo Base Servicio Cadenas Comerciales 3.739.00 Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Múgica (CAPAMU) Tarifas de los Servicios y/o derechos de Abastecimiento de Agua Potable SERVICIO MEDIDO Tipo de Toma Costo Excedente por M³ Servicio Domestico 6.00 Excedente por M³ Servicio Mixto 11.00 Excedente por M³ Servicio Comercial 12.00 Excedente por M³ Servicio Industrial 27.00 Excedente por M³ Base Servicio Sector Educativo 27.00 Excedente por M³ Servicio Cadenas Comerciales 187.00 Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Múgica (CAPAMU) Cuota de los Servicios y/o derechos complementarios Concepto Costo Contrato Servicio Domestico 955.00 Contrato Servicio Mixto 1,061.00 Contrato Servicio Comercial 1,167.00 Contrato Servicio Industrial 5.305.00

Potable a los hogares un que es apenas una fracc lo que cuesta proporcion recurso, v menos aún tienen cuenta mantenimiento y la amp la infraest relacionada con el agua es la razón por la que el autónomo autosustentable económicamente solamente con el s obtenido por parte d Ayuntamiento de Múgica

LAS PROPUESTAS

En este tenor, el a referido nos ayudara a:

- Compensar el a en los precios materiales herramientas ut en la operacio Organismo O CAPAMU.
- Compensar los operación Organismo O CAPAMU er Atención de Re atendidos por el mantenimiento. cuales se clasifi tres "MANTENIMIEN"

que son todas a

5,305.00

Contrato Servicio Sector Educativo



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO 2024	FISC	AL DEL AÑO	CONSIDERACIONES LAS PRO	O JUSTIFICAC OPUESTAS
	Contrato Servicio Cadenas Comerciales	\$	8,488.00		reparaciones
	Kit de Conexión con Medidor	\$	1,135.00		tuberías de
	Kit de Conexión	\$	425.00		de líneas p que su ater
	Cancelación del Servicio	\$	425.00		alta priorida
	Suspensión del Servicio	\$	425.00		lado; está
	Reconexión del Servicio	\$	425.00		"USUARIO"
	Permiso Rehabilitación de Toma	\$	159.00		todos aque generados
	Llenado de Pipas (Precio por Litro)	\$	0.025		por el usua
	Llenado de Tambo, Rotoplas, Etc. (Menor a 1,500 Lt)	<u> </u>	35.00		Potable y p
	Constancia	\$	159.00		de "COBF
	Cambio del Nombre del Contrato	\$	159.00		son aquello por falta de
	Reimpresión del Recibo de Cobro	\$	11.00		usuarios.
	Tendido de Manguera Terreno Natural (Metro lineal)	\$	63.00		
	Tendido de Manguera Terreno Empedrado (Metro lineal)	\$	85.00	•	Compensar
	Tendido de Manguera Terreno Adoquín (Metro lineal)	\$	159.00		de ope Organismo
	Tendido de Manguera Terreno Asfalto (Metro lineal)	\$	319.00		CAPAMU
	Tendido de Manguera Terreno Concreto (Metro lineal)	\$	403.00		acciones
	Desazolve de Manguera	\$	319.00		Principale
	Boodzoive de Mangaera	Ψ	0.0.00		Mantenimi la estructui
	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de M	lúgica	(CAPAMU)		de pozo
	Multa por toma Clandestina				Potable, requeridas
	Tipo de Toma		Costo		garantizar
	Multa por toma Clandestina Servicio Domestico	\$	3,240.00		la població
	Multa por toma Clandestina Servicio Mixto	\$	5,832.00		0
	Multa por toma Clandestina Servicio Comercial	\$	8,424.00	•	Compensa de ope
	Multa por toma Clandestina Servicio Industrial	\$	24,012.00		Organismo
	Multa por toma Clandestina Servicio Sector Educativo	\$	24,012.00		CAPAMU
	Multa por toma Clandestina Servicio Cadenas Comerciales	¢	44,868.00		análisis,

como parte



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS	
		implementación mejora continu objetivo es acciones mejoramiento Servicio de Potable er diferentes zo atención, proyectos ejecutados RECURSO DEL COMITÉ.	
		Compensar los de operació Organismo (CAPAMU en el Mantenimiento de los 7 profundos de Potable de la edel Comité, referevitalización pozos, equip bombeo transformadores necesaria mantener en condiciones funcionamiento profundo y gara suministro del a población.	
		El aumento propuesto ingreso que gene	

aumento ayudará al Org



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO		EJERCICO FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓ
	<mark>202</mark> 3	2024		LAS PROPUESTAS
				Operador CAPAM compensar los gas operación que tienen con acciones de mejo de Servicio dentro de la continua. El subsidio Ayuntamiento de Mú seguirá recibiendo ya que principalmente el gas fuerte; la luz eléctrica operación de los 7 p Agua Potable y la nomi personal.
ARTÍCULO 46. En el rastro municipal por servicio de transporte sanitario se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Transporte sanitario:		porte sanitario se causarán,	SECCIÓN V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	Este ARTÍCULO 46, p de la Ley de Ingresos modifica su conten
			ARTÍCULO 46: Infracciones. El agua es un recurso vital de interés público por lo que e personas que comentan algún ilícito, para los efectos de esta Iniciativa de Ley de cometen infracción:	l usuario o comparación con la
A) UMA B) UMA	•	89% del valor de la 70% del valor de la	 Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las Insta agua, sin estar autorizadas o contratadas y sin apegarse a los requisitos que se es presente Iniciativa de Ley de Ingresos. Las personas que deterioren cualquier instalación destinada a la prestación de los S Agua Potable y demás usos que se establecen la presente Iniciativa de Ley de Ingreso Los propietarios o poseedores de un inmueble o fracción de inmueble que investigación técnica de la visita de inspección con la finalidad de esclarecer cualquier parte de los usuarios o algún ilícito detectado por el Organismo Operador CAPAMU. Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del Organismo Operador ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones o conexiones alternas de Agua Pot Las personas que causen desperfectos a la red de distribución, línea de conducción, v sistema de Agua Potable o violen los candados de seguridad. 	los artículos. Y se debido a que se a nuevas infracciones. Idervicios de los impidan la reporte por CAPAMU able. válvulas del
			 27) El que por sí o por interpósita persona conecte un Servicio suspendido sin autor Organismo Operador CAPAMU. 28) Las personas que desperdicien el agua en cualquier modalidad. 29) Las personas que impidan la instalación de los Servicios de Agua Potable o cua 	

hidráulica.



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA 2023 VI A BRODIJESTA DE LEV DE INCRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚCICA DADA EL EJERCICIO EJECAL 2024

EY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO LAS F		
	 30) El que realice nuevas líneas de conducción del Agua Potable sin previa autorización del Organismo Operador CAPAMU. 31) El que se niegue a la inspección domiciliar u obstaculice las labores del personal de este Organismo Operador CAPAMU en el desempeño de sus funciones. 32) El que pague un Servicio por adelantado y lo utilice para fines distintos a los establecidos en la tarifa costeada de acuerdo al presente Iniciativa de Ley de Ingresos. 33) Al que contrate el Servicio de Agua Potable y ya exista un contrato en predio, domicilio o propiedad de fecha anterior con adeudo y no de parte al Organismo Operador CAPAMU. 34) El que cambie el número oficial del domicilio con la finalidad de que no sea identificada su toma de Agua Potable. 35) El que no tenga visible el número oficial y sea imposible enviar, notificar o dejar requerimientos de pago. 36) El que incumpla con los convenios de pago por concepto de liquidación del adeudo sobre su contrato realizados con el departamento de cobranza 37) Las personas que con su toma comparta el Servicio a más personas que no estén dentro del domicilio que estipula el contrato (ejemplo a los vecinos). 38) Los propietarios o poseedores de un inmueble o fracción de inmueble que impidan el examen de los aparatos medidores a la práctica de la visita de inspección. 39) Las personas que causen desperfectos a un aparato medidor o violen los sellos del mismo. 40) Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores. 41) El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva. 42) Que las personas y/o usuarios proporcionen información/documentación falsa al Organismo Operador CAPAMU referente a Servicio de Agua Potable. 43) El que en cualquier forma incumpla lo dispuesto en esta Iniciativa de Ley de Ingresos y otras disposiciones normativas aplicables. Cu		
CAPÍTULO VI	administrativas que procedan. ARTÍCULO 47: Sanciones. El director del Organismo Operador CAPAMU está facultado para	Este ARTÍCULO 47 , p	
POR REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	sancionar en cualquier forma las infracciones, en base a la gravedad de la falta; con una multa económica que se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso	de la Ley de Ingresos modifica su conteni	
RTÍCULO 47. Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier	resulte a la persona que incumpla lo dispuesto en esta Iniciativa de Ley de Ingresos y otras	comparación con la	

disposiciones normativas aplicables.

Ingresos 2023, esto obe



LEY DE INGRESOS	DEL MUNICIPIO DE	MÚGICAPARA EL	EJERCICO FISCAL DEL	AÑO
		<mark>202</mark> 3		

PROPUESTA DE LA

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN

LEY D	DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚG <mark>202</mark> 3	ICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	LAS PROPUESTAS
			<u> </u>	
conce	epto, se cobrará la siguiente:		En caso de no cubrir el monto de la multa una vez notificado y agotado el termino o	renombramiento, agrupa de tiempo y asignación de seccio
I.	Concreto hidráulico por m².	8 UMAS	otorgado por el Organismo Operador CAPAMU, la suma ascenderá dos veces i notificado con anterioridad y en caso de reincidencia el importe de la multa será tres v	más a lo los artículos.
II.	Asfalto por m ² .	6 UMAS	de acuerdo a la infracción cometida.	eces mas
III.	Adocreto por m ² .	6 UMAS	do dodordo a la lilitacción cometida.	
IV.	Banquetas por m ² .	6 UMAS		
V.	Guarniciones por metro lineal.	5 UMAS		
	r concepto a permisos de apertura de la v pería para el servicio de agua potable u otr	vía publica para la instalación de manguera os similares, se cobrara lo siguiente:		
I.	Concreto hidráulico y asfalto. 8 UN	MAS		
II.	Adoquín, Adocreto o Empedrado. 5.5 l	UMAS		
III.	Terracería. N/A			
	or concepto a permisos de apertura de la v ricio de drenaje y/o aguas residuales, u otr	ía pública para la instalación de tubería para os similares, se cobrará lo siguiente:		
I.	Concreto hidráulico y asfalto por m2.	4 UMAS		
II.	Adoquín, Adocreto o Empedrado por ma	2. 3 UMAS		
III.	Terracería.	N/A		
pública	a, por cualquier uso que a este se le dé, o grara lo siguiente:	dificación del espacio establecido como vía con previa autorización del área encargada,		
I.	Concreto Hidráulico y Asfalto por m2.	6 UMAS		
II.	Adoquín, Adocreto o Empedrado por ma	2. 4 UMAS		
III.	Terracería.	N/A		
		titular del permiso será el responsable de		
realiza	ir las reparaciones pertinentes con la fina	lidad de dejar la vía pública en las mejores		



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDER	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓ LAS PROPUESTAS	
	<u> </u>		
condiciones posibles, así también, en relación a los permisos para la instalación de drenajes y/o similares, después de los 10 m2 de apertura, el coste por cada m2 excedente será igual a \$0.00 pesos.			
CAPÍTULO VII	SECCIÓN VI	Este ARTÍCULO 48, pr	
POR SERVICIOS DE TRÁNSITO	DERECHOS DE CONEXIÓN	de la Ley de Ingresos	
ARTÍCULO 48. Los derechos que se causen por la prestación de los servicios de Tránsito Municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 48: Derechos de conexión. Para otorgar la prestación de los Servicios de Agua Potable a un inmueble o fracción de inmueble, <i>CONTRATARÁN</i> los derechos de incorporación al sistema de red de Agua Potable.	modifica su conteni comparación con la	
 I. Almacenaje: Por guarda de vehículos en los depósitos de la autoridad de Tránsito Municipal correspondiente, por día se pagará la cantidad en pesos de: 	Los propietarios de un inmueble o fracción de inmueble que <u>No cuente con una toma</u> para el Servicio de Agua Potable, o bien; para aquellos usuarios precedidos del proceso de <u>Reubicación</u> y/o <u>Separación de Servicios</u> , podrán <i>SOLICITAR</i> al Organismo Operador CAPAMU un <i>Contrato Nuevo</i> . Los contratos serán autorizados por el Organismo Operador CAPAMU y sujetos a las condiciones siguientes:	los artículos. Y se actuali dejar bien claro y explic procedimiento para obte	
A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante. 30.76% del valor de la UMA B) Camiones, camionetas y automóviles. 24% del valor de la UMA C) Motocicletas. 20% del valor de la UMA	 Dependiendo al uso que se le dé al agua se aplicará una tarifa diferenciada en razón del interés público, por lo que el uso que se le dé al Servicio de Agua Potable en términos generales definirá el TIPO DE CONTRATO. El Servicio de Agua Potable a contratar podrá ser por CUOTA FIJA o por SERVICIO MEDIDO, esto depende si en la COBERTURA de la zona exista o no medición domiciliaria. 		
 II. Los servicios de grúa que presten las autoridades de Tránsito Municipal, se cobrarán conforme a lo siguiente: A) Hasta en un radio de 10 Km. de la Cabecera Municipal que corresponda, se aplicarán las siguientes cuotas: 	 Para realizar la contratación de los Servicios de Agua potable deberá presentante personalmente ante las oficinas del Organismo Operador CAPAMU el propietario del inmueble o fracción de inmueble, cuando el propietario no pueda acudir; podrá hacerlo un representante con una carta poder, para aquellos casos donde el inmueble o fracción de inmueble paso a manos de otra persona distinta a la que figura en el título de 		
 Automóviles, camionetas y remolques Autobuses y camiones B UMAS 	propiedad, deberá presentar el documento que abale el trámite de cambio de derechos de propiedad a favor del solicitante y para aquellos casos donde se esté rentando un inmueble o fracción de inmueble el solicitante deberá presentar los contratos de arrendamiento.		
B) Fuera del radio a que se refiere el inciso anterior, por cada Km. adicional:	 El propietario de un inmueble o fracción de inmueble que solicite la contratación de los Servicios de Agua Potable y a su vez ya cuente con uno o más Servicios a su nombre distinto a lugar solicitado, estos deberán encontrarse al corriente de sus pagos para poder solicitar al Organismo Operador CAPAMU un Contrato Nuevo. 		

Automóviles, camionetas y remolques...17.40% del valor

• Cuando la contratación de los Servicios de Agua Potable sea autorizada, la Instalación



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN
LAS PROPUESTAS

de UMA

2. Autobuses y camiones......30.07% del valor

de la UMA

Los derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, se pagarán a través de la tesorería municipal cuando las autoridades respectivas hayan asumido la función de tránsito. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el presente Eiercicio Fiscal

- de la toma se hará en el tubo seleccionado dentro de la Red de distribución de Agua Potable en base a la investigación técnica y por ningún motivo se hará en un tubo distinto a este por petición del solicitante.
- Cuando la contratación de los Servicios de Agua Potable sea autorizada, el diámetro de la manguera permitida para la Instalación de la toma será invariablemente de ½" (Media Pulgada) dentro de la Red de distribución de Agua Potable y por ningún motivo se hará con un diámetro distinto por petición del solicitante.

Procedimiento para la Contratación del Servicio de Agua Potable

- 1. **Disponibilidad:** En atención a la solicitud para la contratación del Servicio de Agua Potable, el Director del Organismo Operador CAPAMU, ordenará una investigación técnica para determinar el tipo de <u>Contrato</u>, <u>Cobertura</u> y que se cuente con la Capacidad de Abastecimiento en la zona y no afecte con ello a los demás usuarios
- 2. Autorización: De acuerdo con los resultados de la disponibilidad, el Director del Organismo Operador CAPAMU dictaminará la autorización del contrato. Cuando los resultados sean FAVORABLES se autorizará el contrato, caso contrario; cuando los resultados de la disponibilidad NO SEAN FAVORABLES porque el abastecimiento en la zona sea un Servicio Malo y el propietario del inmueble o fracción de inmueble aun así lo requiera, se autorizará el contrato siempre y cuando el solicitante redacte un documento debidamente firmado donde acepta el mal servicio a contratar y deslinde al Comité de futuros reclamos.
- 3. Contrato: Una vez autorizado, se procederá a realizar el trámite administrativo para celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de Agua Potable, que celebran por una parte el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Múgica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por el director general a quien en lo sucesivo de denominar "CAPAMU", por la otra parte el Solicitante a quien en lo sucesivo se denominara "EL USUARIO" quien deberá presentar la siguiente documentación:
 - Copia y Original del Título de Propiedad
 - Copia de la Credencial de Elector INE
 - Copia del Comprobante de Domicilio
 - Copia de la Constancia del Número Oficial de la Vivienda
 - Copia del Permiso de Excavación de vía Publica



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓ LAS PROPUESTAS
	 "CAPMAU" y "EL USUARIO", están de acuerdo en celebrar el Contrato de Pr de Servicio conforme a las <i>Cláusulas</i> que se detallan en la parte posterior o contrato. 4. Pagos: Con los trámites administrativos concluidos el usuario está obligado a Organismo Operador CAPAMU en base a los costos descritos en esta Iniciativa de Ingresos los siguientes conceptos para la contratación de los Servicios o Potable: Contrato: Pago por el derecho de incorporación al sistema de Red o Potable de acuerdo al uso del agua establecido. Costo de los materiales requeridos para la instalación de la toma Conexión para los Servicios de Cuota Fija y Kit de Conexión con Medio Servicio Medido Pago Anticipado Anual: Cubrir las tarifas del Servicio equivalente a los restantes del Año Fiscal Vigente. Costos Adicionales: Cuando por la Operación de la instalación de la requiera la contratación de un servicio de terceros, deberán de ser con por el usuario. 	pagar al a de Ley de Agua de Agua de Agua s meses toma se
OTROS DERECHOS CAPÍTULO VIII	5. Conexión: Finalmente se lleva a cabo la instalación de la toma domiciliar inmueble o fracción de inmuebles donde se contrataros los Servicios de Agua para ello el personal de mantenimiento del Organismo Operador CAPAMU que únicos autorizados para llevar a cabo dicha activad, la cual consiste en rea trabajos necesarios en la red de distribución del Agua Potable para instalar materiales adquiridos la conexión del Nuevo Contrato. Por otra parte, al us corresponde el tendido de manguera; que son los trabajos que deberá realiz extender la manguera desde el punto de conexión hacia su domicilio. ARTÍCULO 49: Responsabilidad del Usuario. Los usuarios que hayan contratado la pr de los Servicios de Agua Potable serán en todo momento, responsables del mantenimi su Servicio de Agua Potable desde el punto donde se realizó la conexión en el tubo de de distribución hacia su domicilio, por lo que el usuario; está obligado a realizar acci	Potable, e son los alizar los con los suario le zar para restación de la Ley de Ingresos modifica su conter
POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS	mantenimiento en su manguera ya sea para repararla o sustituirla porque se ei	

deteriorada o en mal estado y desazolvarla cuando esta se tape o bien cualquier otra situación

referente a su Servicio, para ello deberá de realizar los trabajos de mano de obra y cubrir los

materiales por la acción realizada en los términos establecidos en el presente Iniciativa de Ley

de la Ley de Ingresos 2 modifica su contenio comparación con la l Ingresos 2023, esto obe renombramiento, agrupa y asignación de seccio los artículos. Y se actuali

ARTÍCULO 49. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de

PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS



C)

billares,

Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por

por

vinaterías,

Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ransformando un Múgica saludable					
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS			
permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al	de Ingresos.	dejar bien claro y explic			
público en general, se causarán, liquidarán y pagarán en el equivalente al valor diario	Cuanda las trabajas de menteniande nos norte del como incomo incomo	responsabilidad que adq			
de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se señalan en la siguiente:	Cuando los trabajos de manteniendo por parte del usuario requieran acciones sobre la y/o Red de distribución deberá de informar al Organismo Operador CAPAMU para que				
	de mantenimiento realice las acciones necesarias.	o porsonar de agua potable.			
TARIFA					
I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al					
Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al Reglamento Municipal correspondiente:					
rregiamento ividinopai correspondiente.					
CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN					
POR					
EXPEDICIÓN REVALI					
A) Para expendio de cerveza y					
bebidas de bajo contenido alcohólico,					
en envase cerrado, por depósitos,					
tiendas de abarrotes, misceláneas,					
tendejones y establecimientos					
similares. 10					
B) Para expendio de cerveza y					
bebidas de bajo y alto contenido					
alcohólico, en envase cerrado,					
por tiendas de abarrotes,					
misceláneas, tendejones,					
minisúper y establecimientos					
similares. 90					



LEY DE INGR	RESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	supermercados y establecimientos		
	similares.		
	200 40		
D)	Para expendio de cerveza y		
	bebidas de bajo y alto contenido		
	alcohólico, en envase cerrado, por		
	tiendas de autoservicio y		
	establecimientos similares.		
E)	Para expendio de cerveza en		
	envase abierto, con alimentos por		
	restaurantes, fondas, cervecerías y		
	establecimientos similares. 80		
F)	Para expendio de cerveza y		
	bebidas de bajo y alto contenido		
	alcohólico, con alimentos por:		
	1. Fondas y		
	establecimientos		
	Similares. 100		
	2. Restaurante bar. 500		
6)	Deve espandia da comisera si		
G)	Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido		
	alcohólico, Sin alimentos por:		
	alcoholico, om almentos por		
	1. Cantinas. 500		
	2. Centros botaneros y		
	bares. 800		



	o un Múgica salu DE INGRE		IPIO DE MÚGICAPA <mark>202</mark> 3	RA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
		 Discote Centro 	ecas. s nocturnos.	1200 1400		
II.	alcoh cuota	dose de la exped ólicas en lugares as de los derecho da y Actualización	ición eventual de per en que se celebren os serán en el equiva	misos para el expendio de bebidas espectáculos públicos masivos, las llente al valor diario de la Unidad de espectáculo de que se trate, como		
			TARIFA			
		EVENTO		UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZA		
	A)	Bailes públicos.				
	B)	Jaripeos.				
	C)	Corridas de toro	S.			
	D)	Espectáculos co	on variedad.			
	E)	Torneos de gall	os.			
	F)	Audiciones mus	icales.			
	G)	Carreras de cab	allos.			
	H)	Jaripeos con ba	ile, banda y/o espectá	aculo.		
	l)	Cualquier otro e	vento no especificado).		



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS

- III. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere la fracción I de este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año;
- IV. Por el canje o modificación del tipo de licencias o permisos, se causarán, liquidarán y pagarán las diferencias en los derechos que se establecen en la fracción anterior según la modificación de que se trate;
- V. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, cuyo cobro se establece en este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará la misma cuota que se cobraría si se tratara de una expedición original, en la fecha en que se autorice la cesión de derechos;
- VI. Para la sucesión de derechos de licencias entre parientes consanguíneos en línea recta de primer y segundo grado y cónyuges, por defunción del titular de la licencia, el cobro se considerará como revalidación de la licencia; y,
- VII. Por el cambio de domicilio, se cobrará el importe de la cuota de revalidación.

Para los efectos de este artículo se consideran bebidas alcohólicas, los líquidos potables que a la temperatura de 15 grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor de 2 grados Gay Lussac, clasificándose en:

- A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3.0 grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y,
- B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8.0 grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDER	RACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
Asimismo, y para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios, con excepción de mayoristas, medio mayoristas, distribuidores o envasadores. Para el caso de aquellos negocios, locales comerciales, expendios, salas de degustación o análogos de giro rojo de la clasificación mencionada en este artículo, de venta de temporadas de entre tres y seis meses, se expedirá una licencia especial proporcional al anual del cobro regular de dichos establecimientos en UMAS.		
CAPÍTULO IX POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS ARTÍCULO 50. Los derechos por la expedición de licencias o permisos y revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se establecen para los municipios, como se señala a continuación: CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZA POR EXPEDICIÓN REVALIDA I. Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de	Flicture of the state of Control Contr	Ingresos 2023, esto obec renombramiento, agrupar y asignación de seccione los artículos. Y se actuali dejar bien claro y explica consecuencia de tener el servicio de forma clandes
cualquier tipo: rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o 7 2		



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPA 2023	ARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
luminosos, en bienes muebles o inmuebles,			
por metro cuadrado o fracción se aplicará la			
siguiente:			
II. Por anuncios llamados espectaculares,			
definidos como toda estructura destinada a			
la publicidad cuya superficie sea de seis			
metros cuadrados en adelante,			
independientemente de la forma de su			
construcción, instalación o colocación: 20	6		
III. Para estructuras con sistemas de difusión			
de mecanismo electrónico, de cualquier			
tipo que permiten el despliegue de video,			
animaciones, gráficos o textos, en			
cualquier lugar del Municipio, se aplicará por metro cuadrado la siguiente: 30	9		
por metro cuadrado la siguiente. So	9		
Para los efectos de lo dispuesto en las frac	ciones I, II y III anteriores, se		
estará a lo siguiente:			
	establezca el Reglamento Municipal		
	cias para la colocación de anuncios,		
	nen técnico en el que se especifiquen		
	can satisfacerse para evitar daños a		
·	e encuentren en el área inmediata al en la inspección previa del lugar y de		
	la autoridad municipal competente.		
ia estructura a utilizar, por parte de	ia autonuau municipai competente.		
B) La renovación anual de las licen	cias a que se refiere este artículo,		
se realizará previo dictamen de	e verificación de las medidas de		



Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Transformando un Múgica saludable				
LEY D	E INGRES	SOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓ LAS PROPUESTAS
		seguridad señaladas en el párrafo anterior.		
	C)	En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.		
	D)	Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana.		
	E)	El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento.		
IV.	inferior cuotas	dose de permisos para la colocación de anuncios por períodos definidos, res a un año, los derechos que se causen, se pagarán conforme a las establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fin I de este artículo, según la población de que se trate.		
V.	denomidentification denomination denominatio	derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios ninativos que se ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debida icación de establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes presten servicios; así como los ubicados dentro de los establecimientos en ales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios, así como los dos dentro de los establecimientos de contribuyentes, para promocionar y exclusivamente su negocio, se causarán, liquidarán y pagarán:		



vigente, conforme a la siguiente:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Transformando un Múgica saludable	SOS DEL MUNICIPIO DE MUGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2	
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSI	SIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
TARIFA	T	
TARIFA		
A) Expedición de licencia. \$ 0.00		
B) Revalidación anual. \$0.00		
Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de anuncios		
denominativos, ubicados en lugar distinto a las fachadas de los inmuebles.		
VI. No causarán los derechos a que se refiere este artículo tratándose de los		
partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.		
VII. Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios		
publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario; y, los sujetos de este derecho o responsables		
solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad		
aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos	1	
correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa	1	
correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el		
propietario u obligado solidario;		
VIII. Para la expedición de licencias para la colocación de anuncios en estructuras, se		
requerirá invariablemente la constancia de terminación de obra o dictamen		
técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.	1	
ARTÍCULO 51. Por los anuncios de productos o servicios en la vía pública, que se hagan	SECCIÓN VIII	Este ARTÍCULO 51 , pr
eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el	COBRANZA	de la Ley de Ingresos a modifica su contenido
permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y para el mismo	ARTÍCULO 51: El Organismo Operador CAPAMU, tiene el derecho que al término de cada n	
evento, se causaran, ilquidaran y pagaran los defechos por la autorización o prorroga	y a partir del día primero del siguiente mes, podrá requerir, mediante la visita del departame	ento Ingresos 2023, esto ob
vigente, conforme e le ciguiente:	de cobranza el mes vencido, dependiendo el Servicio contratado; la visita será en el domic	cilio renombramiento, agrup

del usuario, en caso de que el usuario tengas más de 3 meses de rezago del Servicio, el

departamento de cobranza le dejara una notificación de requerimiento al adeudo o a quien

y asignación de seccione

los artículos.



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS

TARIFA

I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZA

- A) De 1 a 3 metros cúbicos.
- B) Más de 3 v hasta 6 metros cúbicos.
- C) Más de 6 metros cúbicos.
- Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.
- III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.
- IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.
- V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.
- VI. Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes.

5

- VII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación por día.
- VIII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación y Música.
- IX. Anuncios de promociones de un negocio con edecanes, música y degustación.

atienda en domicilio.

En la notificación llevara la especificación de la cuota vigente año en curso, al igual que por cada mes que se tenga de rezago, así como la cantidad de recargo y en su caso multa por la falta del pago del Servicio mensual, se cobrara Un **UMA** (Unidad de Medida y Actualización) del año vigente en el cual se está requiriendo el o los rezagos, se aplicara por cada mes de rezago que se le requiera, por la tasa de recargos moratorios actualizada del año vigente que se esté cobrando.

El comité a través del departamento de cobranza, podrá solicitar la suspensión del servicio de agua a los rezagados que cuente más de 5 meses vencidos, a los usuarios que cuyos contratos sean domésticos.

El comité a través del departamento de cobranza y de seguridad publica podrán requerir el rezago del adeudo del Servicio que sean Mixtos, Comerciales, Industriales o de Cadena Nacional, en dado caso que no se tenga respuesta alguna del usuario que contrato del o de los Servicios antes mencionados se pedirá el cierre del negocio y/o del giro.

Los conceptos derivados de cuotas de Servicio conforme a las tarifas vigentes, instalación de tomas domiciliarias, multas, recargos, cooperaciones, etc., tendrá el carácter de fiscal. Corresponderá al Organismo Operador en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo.

Si el usuario cuenta con más de dos tomas o contratos el departamento de cobranza, detecta que el usuario cuenta con más de dos tomas independientemente del Servicio contratado y en una de esas tomas o contratos cuenta con rezago, el departamento podrá exigir el pago total de dichas tomas o proceder con el cierre de la que tenga más rezago a su vez reducir el suministro de la otra toma.

El Organismo Operador CAPAMU podrá requerir al encargado de los pagos del Servicio que realice los cambios de usuario en dado caso de que el titular de la toma haya fallecido, que la propiedad ya no sea el dueño el titular de la toma, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cambio de usuario, y realizar la actualización de la información, así como el pago del trámite.

Las multas que se impongan de conformidad con las prevenciones de este Reglamento, y su importe, se aplicarán en beneficio del patrimonio del Organismo Operador CAPAMU, y cubrirán los perjuicios que se ocasionaron por el proceder de los infractores.

El departamento de cobranza realizara acciones de operatividad sobre: Procesamiento de la



	PROPUESTA DE LA	CONSIDERA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	CONSIDERA
<mark>202</mark> 3	<mark>2024</mark>	

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS

X. Anuncios por perifoneo, por semana o fracción.

La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario de inmueble o poseedor legal.

información, Segmentación de la cartera, Definición de estrategias, Ejecución de campañas, Gestión y Análisis y reportes.

CAPÍTULO X

POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS

ARTÍCULO 52. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

- Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:
 - A) Interés social:

1.	Hasta 60 m² de construcción total.	\$
2.	De 61 m² hasta 90 m² de construcción total.	\$

- 3. De 91 m² de construcción total en adelante.
- B) Tipo popular:
 - Hasta 90 m² de construcción total.
 - 2. De 91 m² a 149 m² de construcción total.

\$

3. De 150 m² a 199 m² de construcción total.

SECCIÓN IX ATENCIÓN DE REPORTES (MANTENIMIENTO)

ARTÍCULO 52: Atención de Reportes. Los usuarios que cuenten con Servicio de Agua Potable, se encuentren al corriente de sus pagos, podrán solicitar al Organismo Operador CAPAMU la revisión cuando presente fallas su servicio, el usuario y/o responsable deberá acudir a las oficinas del comité para realizar el reporte, el cual queda constatado en la "CEDULA DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE REPORTES" que se le levantara y registrado en la "BITÁCORA DE CONTROL PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES" la cual aguarda un estatus de "PENDIENTE" o "ATENDIDO", al usuario se entregara un acuse asignando un Numero de Reporte para el seguimiento y será atendido en base al orden de numero de reporte por lo que el tiempo estará determinado por la carga de trabajo.

El personal de mantenimiento del Organismo Operador CAPAMU dará atención al reporte del usuario, cuando la solución al problema se detecta sobre las tuberías de la red de distribución del Agua Potable responsabilidad del Comité, se realizarán las acciones de mantenimiento necesarias de mano de obra y materiales. Cuando la solución al problema que se detecta recae sobre la responsabilidad del usuario mencionadas en las condiciones del <u>ARTÍCULO 49: Responsabilidad del Usuario</u> descrito en esta Iniciativa de Ley de Ingresos, se orientara al usuario para que realice las acciones necesarias con fundamentos en los términos establecidos.

Este ARTÍCULO 52, pro de la Ley de Ingresos 2 modifica su contenio comparación con la L Ingresos 2023, esto ober renombramiento, agrupa y asignación de seccio los artículos. Y se actualiz dejar bien claro y expliciprocedimiento para la a de reportes de los usuar su servicio de agua potable.



	DE INGRI		EL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FIS <mark>202</mark> 3	SCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
		4.	De 200 m² de construcción en adelante.	\$		
	C)	Tipo m	nedio:			
		1.	Hasta 160 m² de construcción total.	\$		
		2. 3.	De 161 m² a 249 m² de construcción total. De 250 m² de construcción total en adelante.	\$ \$		
	D)		esidencial y campestre:	•		
	υ,	•		œ.		
		1. 2.	Hasta 250 m² de construcción total. De 251 m² de construcción total en adelante.	\$ \$		
	E)	Rústico	o tipo granja:			
		1.	Hasta 160 m² de construcción total.	\$		
		2. 3.	De 161 m² a 249 m² de construcción total. De 250 m² de construcción total en adelante.	\$ \$		
	F)	Delimit Similar	tación de predios con bardas, mallas metálicas o res:			
		1.	Popular o de interés social.	\$		
		2.	Tipo medio. Residencial.	\$ \$		
		3. 4.	Industrial.	\$		
II.	médic	cos, deper	de construcción para clínicas u hospitales y todo tipondiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique nstrucción, se pagará conforme a la siguiente:			
	A)	Interés	s social.	\$		



	DE INGRE	ESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJI 2023	ERCICO FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	B)	Popular. \$	13.58		
	C)	Tipo medio.	\$		
	D)	Residencial.	\$		
III.		licencia de construcción para centros educativ			
		ccionamiento en que se ubique, por metro cuad	rado de construcción, se		
	pagara	á conforme a la siguiente:			
	A)	Interés social.	\$		
	B)	Popular. \$	7.73		
	C)	Tipo medio.	\$		
	D)	Residencial.	\$		
IV.	Por la	a licencia de construcción para centros recre	ativos y/o espectáculos,		
		diendo del tipo de fraccionamiento en que se ub estrucción, se pagará conforme a la siguiente:	ique, por metro cuadrado		
	A)	Interés social o popular.	\$		
	B)	Tipo medio.	\$		
	C)	Residencial.	\$		
V.	Por la	l licencia de construcción para instituciones de	beneficencia y asistencia		
	socia	al sin fines de lucro, por metro cuadrado de	construcción, se pagará		
	confo	orme a la siguiente:			
	A)	Centros sociales comunitarios.	\$		
	В)	Centros de meditación y religiosos.	\$		
	C)	Cooperativas comunitarias.	\$		
	D)	Centros de preparación dogmática.	\$		
VI.	Por lice	ncias para construcción de mercados, por metro	cuadrado de construcción,		
	se paga		\$		



L	EY DE	E INGRI	ESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FIS <mark>202</mark> 3	CAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
,	VII.		cencias de construcción para comercios, tiendas de autoservietro cuadrado se pagará:	cio y bodegas		
		A) B)	Hasta 100 m² De 101 m² en adelante.	\$ \$		
,	VIII.		cencias de construcción para negocios y oficinas para la ios personales y profesionales independientes, por metro á. \$ 38.95			
I	ζ.		cencias de construcción para estacionamientos para vehícul ado se pagará:	os, por metro		
		A) B)	Abiertos por metro cuadrado. A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$ \$		
	X.		a licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadra rme a la siguiente:	ado se pagará		
		A) B) C)	Mediana y grande. Pequeña. Microempresa.	\$ \$ \$		
	XI.		a licencia de construcción de industria, por metro cuadradorme a la siguiente:	do se pagará		
		A)	Mediana y grande.	\$		
		B)	Pequeña.	\$		
		C) D)	Microempresa. Otros.	\$ \$		



	DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
XII.	Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado.		
XIII.	Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse;		
XIV.	Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse;		
XV.	Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse; y en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;		
XVI.	Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:		
	A) Alineamiento oficial		
XVII.	P o r licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se pagará por metro cuadrado. \$ 20.68		
XIX.	. La revalidación de licencias de construcción de inmuebles, cuya vigencia con respecto al permiso inicial de la obra no ejecutada, que tenga una vigencia mayor de dos años, causará derechos sobre la tarifa vigente, del 30%. Por licencias de construcción para los comercios establecidos como parte de algunas as comerciales o similares, por metro cuadrado se pagara.		
A. B.	. Hasta 100 m2. \$17.20		



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS

	CAPÍTULO XI				CAPÍTULO IV			A partir de este artíc
F	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUME	NTOS Y			POR SERVICIOS DE PANTE	ONES		Ley de Ingresos 202
	LEGALIZACIÓN DE FIRMAS							Municipio recorre
			ARTÍ	CULO 53. Los de	rechos por servicios prestados en panteone	es municipales, se caus	sarán, liquidarán y	artículos debido
	CULO 53. Por expedición de certificados o copias de documentos, s	se causarán,	paga	rán conforme a la	siguiente:			modificación y anexi
liquid	arán y pagarán derechos conforme a la siguiente:							artículos respecto Capítulo III POR
				CONCEPTO			TARIFA	PRESTACIÓN DEL SE
	CONCEPTO	TA						DE ABASTECIMIENTO
								AGUA PO
I.	Certificados o copias certificadas, por cada página.\$	25.00	II.	Por inhumació	n de un cadáver o restos, por cinco a	años de temporalidad o)	ALCANTARILLADO
.	Dans actualizates and fines advanting a second of size of			más.	\$ 500.00			SANEAMIENTO desd Artículos 18 y hasta el
II. 0.00	Para estudiantes con fines educativos, por cada página. \$							52.
0.00			III.		chos de perpetuidad en la Cabecer	•		
III.	Expedición de certificados de vecindad, para fines de				te a la cuota correspondiente a la inh	numación del		
'''-	naturalización, situación migratoria, recuperación y opción			cadaver o de	pósito de restos:			
	de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página. \$			A) Cono.	esión de perpetuidad de fosa, gaveta:			
	35.35			A) Conce	esion de perpetuidad de losa, gaveta.			
				1.	Sección A	¢	5,000.00	
IV.	Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada			2.	Sección B	\$	3,300.00	
	Página. \$	7.75		3.	Sección C	\$	1,200.00	
				0.	ession e	Ψ	1,200.00	
V.	Para actas de supervivencia levantadas a domicilio.\$	0.00	IV.	Por refrendo a	nual en gaveta, fosa:			
					,			
VI.	Constancia de no adeudo de contribuciones. \$	25.00		1.	Sección A	\$	250.00	
				2.	Sección B	\$	190.00	
VII.	Registro de patentes. \$	25.00		3.	Sección C	\$	130.00	
VIII.	Refrendo anual de patentes.\$	25.00	V.	Por exhumaci	ón de un cadáver o restos, una vez qu	ue se hayan		
				cumplido los	requisitos sanitarios que correspondan se	e pagarán la		
IX.	Constancia de compraventa de ganado.\$	25.00		cantidad en pe	sos de	. \$500.00		



LEY D	E INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FIS 2023	CAL DEL AÑO	LEY D	E INGRESOS [PROPUESTA DE LA DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCIO <mark>2024</mark>	CIO FISCAL DEL AÑO	CONSIDER	ACIONES O JUSTIFICACIÓ LAS PROPUESTAS
X.	Certificado de residencia y buena conducta.\$	25.00	VI.		os por la expedición de documentación, o agarán conforme a la siguiente:	causarán,		
XI.	Certificado de residencia e identidad.\$	25.00		•				
XII.	Certificado de residencia simple.\$ 25.00			A) B)	Duplicados de títulos. Localización de lugares o tumbas.	\$ 110.00 \$ 110.00		
XIII.	Certificado de residencia y modo honesto de vida.\$ 25.00							
XIV. 25.00	Certificado de residencia y unión libre.	\$						
XV. 25.00	Certificado de residencia y dependencia económica.	\$						
XVI. 25.00	Certificación de croquis de localización.	\$						
XVII. 25.00	Constancia de residencia y construcción.	\$						
XVIII. 25.00	Certificación de Actas de Cabildo.	\$						
XIX. 25.00	Actas de Cabildo en copia simple.	\$						
XX.	Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$25.00							
ARTÍC	ULO 54. Los derechos por el servicio de legalización de firmas q	ue hagan los	ARTÍ	CULO 54. Los	derechos por el otorgamiento de licencias para	a construcción de lápida	s hasta un	En este artículo el único o aumentar al costo de cor



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL D 2023	EL AÑO	PROPUESTA DE L LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PAR 2024		CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
presidentes municipales a petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad \$ 26.36\$	d de	máximo de un metro de altura en panteones, se causa	arán y pagarán de acuerdo con la siguie	\$3,300.00 Tres Mil Tre
		CONCEPTO	TAF	Pesos.
El derecho a que se refiere este artículo, tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de: \$		I. Barandal o jardinera.	\$ 6	5.90
administrativas, se causara, ilquidara y pagara a razon de. \$	0.00	II. Placa para gaveta.	\$ 6	5.90
		III. Lápida mediana.	\$ 19	4.08
		IV. Monumento hasta 1 m de altura.	\$ 45	3.03
		V. Monumento hasta 1.5 m de altura.	\$ 58	3.42
		VI. Monumento mayor de 1.5 m de altura.	\$ 81	5.84
		VII. Construcción de una gaveta.	\$ 3,30	00.00
ARTÍCULO 55. Los documentos solicitados de acuerdo a la Ley de Transparencia,		CAPÍTUL		
a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoa Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:	acán de	POR SERVICIOS	DE RASTRO	
CONCEPTO	СГ	ARTÍCULO 55. El sacrificio de ganado en el rastro mun derechos conforme a la siguiente:	nicipal o concesionado, causará y paga	ará
I. Copias en hoja tamaño carta u oficio	\$	II. Por el servicio manual/semimecan	nizado, por cada cabeza de ganado:	
II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio	\$	CONCEPTO	UMA	
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada.	\$	A) Vacuno. B) Porcino C) Lanar o caprino	70% del valor de la UMA 28% del valor de la UMA 28% del valor de la UMA	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	ONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$		
Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.		
CAPÍTULO XII POR SERVICIOS URBANÍSTICOS	ARTÍCULO 56. En el rastro municipal por servicio de transporte sanitario se causarán, liquic pagarán derechos conforme a la siguiente:	darán y
ARTÍCULO 56. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se cubrirán de conformidad con la siguiente:	I. Transporte sanitario: A) Vacuno, en canal por unidad. 89% del valor de la UMA B) Porcino, ovino y caprino, por unidad. 70% del valor de la UMA	
TARIFA		
Por la autorización de fraccionamientos, atendiendo a su tipo y superficie, se cobrará por:		
A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas. 13.9 UMAS		
Por cada hectárea o fracción que exceda 2 UMAS		
B) Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 Hectáreas. 6.8 UMA		
Por cada hectárea o fracción que exceda. 1 UMA		
C) Fraccionamientos habitacionales tipo popular,		



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
<mark>202</mark> 3	2024	LACTION GEOTAG
hasta 2		
Hectáreas. 3.4 UMAS		
Por cada hectárea o fracción que exceda50% del valor de la UMA.		
D) Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas. 1.7 UMAS		
Por cada hectárea o fracción que exceda. 27% del valor de la UMA		
E) Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas. 17.23 UMAS		
Por cada hectárea o fracción que exceda. 3.45 UM		
F) Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja,		
Hasta 4 hectáreas. 18 UMAS		
Por cada hectárea o fracción que exceda. 3.6 UMA		
G) Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas 18 UMAS		
Por cada hectárea o fracción que exceda. 3.45 UM.		



	DE INGR	ESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO F 2023	FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	H) 18 UN	Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas.			
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	3.45 UM		
	I)	Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas. 18 UMAS			
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	3.45 UM		
	J)	Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará en pesos por metro cuadrado de la superficie total a re lotificar.	\$		
II.	de fra	oncepto de inspección y vigilancia de urbanización ccionamientos, condominios y conjuntos acionales se cobrará en UMA:			
	A)	Habitacional tipo residencial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	304.78 U 63.6 UM		
	B)	Habitacional tipo medio, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	104.3 UN 31.9 UM		
	C)	Habitacional tipo popular, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	63.8 UM. 15.9 UM.		
	D)	Habitacional de interés social, hasta 2			



	DE INGRI	ESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCA 2023	L DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICA LAS PROPUESTAS	ACIÓN
hectái	rose	63.8 UMAS				
Hectai	1645.	Por cada hectárea o fracción que exceda.	15.9 UM			
	E)	Habitacional tipo campestre, hasta 2 hectáreas.	465.3 UI			
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	126.9 U			
	F)	Habitacional rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. 465.3 UMAS				
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	126.9 U			
	G)	Tipo industrial, hasta 2 hectáreas.	465.4 UI			
	,	Por cada hectárea o fracción que exceda.	126.9 U			
	H)	Cementerios, hasta 2 hectáreas.	465.3 UI			
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	126.9 U			
	I)	Comerciales, hasta 2 hectáreas.	465.3 UI			
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	126.9 U			
III.		Por rectificación a la autorización de				
"".		fraccionamientos y conjuntos habitacionales.	634 UM/			
IV.	Por co	oncepto de licencia de urbanización en fraccionamientos,	conjuntos			
		onales o colonias, se cobrará en pesos por metro cuadrado de u eno total a desarrollar:	rbanización			
	derterre	no total a desarrollar.				
	A)	Interés social o popular.	\$			
	B)	Tipo medio.	\$			
	C)	Tipo residencial y campestre.	\$			



	DE INGF	RESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCA 2023	AL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIF LAS PROPUESTAS	
	D)	Rústico tipo granja.	\$			
V.	Por	la renovación de la licencia de obras de urbanización ir	amadiata da			
V.	fracci Urba	cionamientos según lo previsto en el Artículo 383 del Código dano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte cor sobras no ejecutadas.	de Desarrollo			
VI. Po	or autoriz	zación definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y cor	ndominios:			
	A)	Condominios y conjuntos habitacionales tipo residencial:				
		 Por superficie de terreno, por m². Por superficie de área de vialidades públicas o 	\$			
		Privadas por m².	\$			
	B)	Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:				
		1. Por superficie de terreno, por m².	\$			
		Por superficie de área de vialidades públicas o				
		Privadas por m².	\$			
	C)	Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular:				
		 Por superficie de terreno, por m². 	\$			
		2. Por superficie de área de vialidades				
		públicas o privadas por m².	\$			
	D)	Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:				
		 Por superficie de terreno, por m². 	\$			



LEY DE INGRE	ESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEI <mark>202</mark> 3	L AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	ACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	Por superficie de área de vialidades públicas o			
	Privadas por m². \$	3		
E)	Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento:			
	1. Por superficie de terreno por m². \$	5		
	 Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². 	5		
F)	Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio, se cobrará en UMAS como sigue:			
condomínales.	1. Menores de 10 unidades 18.2 UMAS			
	2. De 10 a 20 unidades condominales.	O UMAS		
76 UM	De más de 21 unidades condominales. AS			
	utorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas lios, se cobrará en pesos:			
	Por la superficie a subdividir o fusionar, de áreas o Predios urbanos, por m². \$	3		
	B) Por la superficie a subdividir o fusionar, de áreas Predios rústicos por			
	hectárea. \$	5 :		
	C) Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al			



I EV D	Ť	ESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN
LETU	LINGRE	2023	2024	LAS PROPUESTAS
		pago de los derechos que haya originado el		
		acto que se rectifica.		
VIII.	Por la	municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se		
	cobrará	en UMA:		
	• >			
LINAAC	A)	Tipo popular o interés social. 78		
UMAS				
	B)	Tipo medio. 94		
UMAS				
	•			
UMAS	C)	Tipo residencial. 109		
UIVIAS				
	D)	Rústico tipo granja, campestre, industriales,		
		Comerciales o de servicio. 78		
		UMAS		
IX.	Por lice	encias de uso de suelo, se cobrará en UMA:		
	۸)	Consultation destinates a consultation and the		
	A)	Superficie destinada a uso habitacional:		
		1. Hasta 160 m². 34 UM	Ag BA	
		2. De 161 m² hasta 500 m². 48 UM/		
		3. De 501 m² hasta 1 hectárea. 65 UM	A\$	
		4. Para superficie que exceda 1		
hectáre	ea.	87 UMAS		
adicion	ച	 Para cada hectárea o fracción 3.67 UMAS 		
aulcion	aı.	3.07 OIVIAO		
	B)	Superficie destinada a uso comercial, oficinas,		



LEY DE IN	IGRESOS	DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO 2023	FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
		ricios personales independientes y			
	profe	esionales:			
	1.	De 30 m² hasta 50 m².	14.6 UM		
	2.	De 51 m² hasta 100 m².	42.3 UM		
	3.	De 101 m² hasta 500 m².	64.1 UM		
	4.	Para superficie que exceda 500 m².	96.1 UM,		
C) Supe	erficie destinada a uso industrial:			
	1.	Hasta 500 m².	38.4 UM		
	2.	De 501 m² hasta 1000 m².	57.9 UM		
	3.	Para superficie que exceda 1000 m².	76.7 UM.		
D		a fraccionamientos de todo tipo a excepción os Habitacionales:			
	1.	Hasta 2 hectáreas.	91.6 UM		
	2.	Por cada hectárea adicional.	3.6 UMA		
E)	edifi	a establecimientos comerciales ya cados; no válidos para construcción, diación o remodelación:			
	1.	Hasta 100 m².	9.5 UMA		
	2.	De 101 m² hasta 500 m².	24 UMAS		
	3.	Para superficie que exceda 500 m².	48.5 UM,		
F)	Por	licencias de uso del suelo mixto:			
	1.	De 30 m² hasta 50 m².	14.6 UM,		
	2.	De 51 m² hasta 100 m².	43.9 UM		



	OO UN MUSICA S	RESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO F 2023	FISCAL DEL AÑO	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
		3. De 101 m² hasta 500 m².	64 UMAS		
		4. Para superficie que exceda 500 m².	95.9 UM		
	G)	Para la instalación de antenas y/o sistemas de			
		telecomunicaciones.	98 UMAS		
X.	Autor	rización de cambio de uso del suelo o destino:			
	A)	De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso habitacional:			
		1. Hasta 120 m².	32.8 UM		
		2. De 121 m² en adelante.	66 UMAS		
	B)	De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso Comercial:			
		1. De 0 a 50 m².	8.9 UMA		
		2. De 51 m² a 120 m².	32.8 UM		
		3. De 121 m² en adelante.	81.9 UM		
	C)	De cualquier uso o destino del suelo que			
		cambie al uso industrial:			
		1. Hasta 500 m².	49 UMA\$		
		2. De 501 m² en adelante.	98 UMAS		
	D)	Por la revisión de proyectos y emisión del reporte			
		técnico para determinar la procedencia y en su			
		caso los derechos de transferencia de			
İ		potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de: 11 UMAS			



Iransformand	sformando un Múgica saludable								
LEY D	DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISO 2023	CAL DEL AÑO	LEY	PROPUESTA DE LA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA E <mark>2024</mark>	EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	CONSIDER	ACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS		
	E) El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el comercial del total de metros cuadrados que rebasendel coeficiente previamente autorizado.								
XI.	Por autorización de visto bueno de vialidad y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio.	92.8 UM							
XII.	Constancia de zonificación urbana.	15 UMAS							
XIII.	Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decímetro cuadrado se cobrará en pesos	\$							
XIV.	Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollo y desarrollo en condominio, se cobrará en UMA. 28.6 UMAS								
ACCE	SORIOS			CAPÍTULO \	/I				
				POR REPARACIÓN DE LA	A VÍA PÚBLICA				
el pres Ley de	CULO 57. Tratándose de las contribuciones por concepto de Derechos a sente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plaz e Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indeminidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento.	o fijado por la mnización, de		CULO 57. Por la reparación de la vía pública que se ará la siguiente:		epto, se			
efecto	apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas	de la manera	I.	Concreto hidráulico por m².	8 UMAS				
siguier	nte:		II.	Asfalto por m².	6 UMAS				
			III.	Adocreto por m².	6 UMAS				
l.	Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual;		IV.	Banquetas por m².	6 UMAS				
			V.	Guarniciones por metro lineal.	5 UMAS				



LEY [DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		CIONES O JUSTIFICACIÓN AS PROPUESTAS
II.	Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,	VI. Por concepto a permisos de apertura de la vía publica para la instalación de manguera y/o tubería para el servicio de agua potable u otros similares, se cobrara lo siguiente:	
III.	Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50 % mensual.	IV. Concreto hidráulico y asfalto. 8 UMAS	
		V. Adoquín, Adocreto o Empedrado. 5.5 UMAS	
		VI. Terracería. N/A	
		VII. Por concepto a permisos de apertura de la vía pública para la instalación de tubería para el servicio de drenaje y/o aguas residuales, u otros similares, se cobrará lo siguiente:	
		IV. Concreto hidráulico y asfalto por m2. 4 UMAS	
		V. Adoquín, Adocreto o Empedrado por m2. 3 UMAS	
		VI. Terracería. N/A	
		VIII. Por concepto a los permisos para la modificación del espacio establecido como vía pública, por cualquier uso que a este se le dé, con previa autorización del área encargada, se cobrara lo siguiente: IV. Concreto Hidráulico y Asfalto por m2. 6 UMAS	
		V. Adoquín, Adocreto o Empedrado por m2. 4 UMAS	
		VI. Terracería. N/A	
		IX. En relación a los permisos de apertura, el titular del permiso será el responsable de realizar las reparaciones pertinentes con la finalidad de dejar la vía pública en las mejores condiciones posibles, así también, en relación a los permisos para la instalación de drenajes y/o similares, después de los 10 m2 de apertura, el coste por cada m2 excedente será igual a \$0.00 pesos.	
	TÍTULO QUINTO	CAPÍTULO VII	
	DE LOS PRODUCTOS	POR SERVICIOS DE TRÁNSITO	
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE CAPÍTULO I	ARTÍCULO 58. Los derechos que se causen por la prestación de los servicios de Tránsito Municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN
LAS PROPUESTAS

POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 58. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el Ayuntamiento, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.

Almacenaje:

Por guarda de vehículos en los depósitos de la autoridad de Tránsito Municipal correspondiente, por día se pagará la cantidad en pesos de:

- A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante.
 30.76% del valor de la UMA
- B) Camiones, camionetas y automóviles. 24% del valor de la UMA
- C) Motocicletas. 20% del valor de la UMA
- II. Los servicios de grúa que presten las autoridades de Tránsito Municipal, se cobrarán conforme a lo siguiente:
 - A) Hasta en un radio de 10 Km. de la Cabecera Municipal que corresponda, se aplicarán las siguientes cuotas:

1. Automóviles, camionetas y remolques 6 UMAS

2. Autobuses y camiones 8 UMAS

- B) Fuera del radio a que se refiere el inciso anterior, por cada Km. adicional:
 - 1. Automóviles, camionetas y remolques...17.40% del valor de UMA
 - 2. Autobuses y camiones......30.07% del valor de la UMA

Los derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, se pagarán a través de la tesorería municipal cuando las autoridades respectivas hayan asumido la función de tránsito. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el presente Ejercicio Fiscal

ARTÍCULO 59. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente:

similares.

200

40



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023			LEY DE IN	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024				CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS	
		10.36 6.59	D) E) G)	Para alto tiend simil Para alime estat Para conte	expendio de cerveza y bebidas de bajo y contenido alcohólico, en envase cerrado, por las de autoservicio y establecimientos ares. 800 expendio de cerveza en envase abierto, con entos por restaurantes, fondas, cervecerías y blecimientos similares. expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto enido alcohólico, con alimentos por: Fondas y establecimientos Similares. Restaurante bar. expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto enido alcohólico, sin alimentos por:	80 100 500	160 20 40 80		
				1. 2. 3. 4.	Cantinas. Centros botaneros y bares. Discotecas. Centros nocturnos.	500 800 1200 1400	120 180 260 300		
			luç en	gares en q el equiv	e la expedición eventual de permisos para e que se celebren espectáculos públicos masivo alente al valor diario de la Unidad de Medio de que se trate, como sigue:	os, las cuotas de los der	echos serán		
					TARIFA				



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		PROPUESTA DE LA RESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA <mark>2024</mark>	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓ LAS PROPUESTAS	
		EVENTO UN	IDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZAC	IÓN
	A)	Bailes públicos.		150
	В)	Jaripeos.		70
	C)	Corridas de toros.		60
	D)	Espectáculos con variedad.		150
	E)	Torneos de gallos.		150
	F)	Audiciones musicales.		150
	G)	Carreras de caballos.		150
	H)	Jaripeos con baile, banda y/o espectáculo	Э.	300
	I)	Cualquier otro evento no especificado.		100
	<u> </u>	ago de la revalidación o refrendo de licencia artículo, se efectuará dentro del primer trimes		acción I de
	paga	el canje o modificación del tipo de licer trán las diferencias en los derechos que se ificación de que se trate;		
	cuyo	ndo se solicite la autorización de cesión de c cobro se establece en este artículo, pa nólicas al público en general, de manera pe	ara establecimientos que expenda	an bebidas



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	cobraría si se tratara de una expedición original, en la fecha en que se autorice la derechos;	cesión de
	VI. Para la sucesión de derechos de licencias entre parientes consanguíneos en línea primer y segundo grado y cónyuges, por defunción del titular de la licencia, el considerará como revalidación de la licencia; y,	
	VII. Por el cambio de domicilio, se cobrará el importe de la cuota de revalidación.	
	Para los efectos de este artículo se consideran bebidas alcohólicas, los líquidos po a la temperatura de 15 grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor d Gay Lussac, clasificándose en:	
	 A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y, 	o entre 3.0
	B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.	s de 8.0
	Asimismo, y para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entender expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de ser excepción de mayoristas, medio mayoristas, distribuidores o envasadores.	efectuadas
	Para el caso de aquellos negocios, locales comerciales, expendios, salas de degustación o al giro rojo de la clasificación mencionada en este artículo, de venta de temporadas de entre meses, se expedirá una licencia especial proporcional al anual del cobro regular establecimientos en UMAS.	tres y seis
ARTÍCULO 60. El resguardo de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños se causará, liquidará y pagará conforme a la siguiente	CAPÍTULO IX POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	A



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
TARIFA A) Vacuno y equino, diariamente por cada uno. \$ B) Porcino, ovino o caprino y los no especificados por cada uno \$	ARTÍCULO 60. Los derechos por la expedición de licencias o permisos y revalidación ar mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utili construcción, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se establece municipios, como se señala a continuación: CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUA	nual de las a o instalen, sicen en su que en el en para los ALIZACIÓN
	Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de cualquier tipo: rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por metro cuadrado o 7 fracción se aplicará la siguiente:	2
	II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación:	6
	III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico, de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, en cualquier lugar del Municipio, se aplicará por metro cuadrado la siguiente: 30 9	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY DE ING	PROPUESTA DE LA RESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
		los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a ente:	lo
	A)	Independientemente de lo que establezca el Reglamento Municipal re expedición de licencias para la colocación de anuncios, invariablemente s dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuárea inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.	se emitirá el que deban entren en el
	В)	La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas e anterior.	
	C)	En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de lo que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructur instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad personas o la seguridad de los bienes de terceros.	ra o para su
	D)	Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes s requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que afecta la imagen urbana.	la autoridad
	E)	El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tant extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este orde	to su pago
	año cas	ándose de permisos para la colocación de anuncios por períodos definidos, infe o, los derechos que se causen, se pagarán conforme a las cuotas establecidas os de revalidación anual, señaladas en la fracción I de este artículo, según la p e se trate.	s para los



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY	PROPUESTA DE LA ' DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL I <mark>2024</mark>	EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	V.	Los derechos a que se refiere este artículo, tratán ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debid cuales se produzcan o enajenen bienes o se preste de los establecimientos en los cuales se produzcan así como los ubicados dentro de los establecimie única y exclusivamente su negocio, se causarán, liqu	da identificación de establecimie en servicios; así como los ubica n o enajenen bienes o se preste entos de contribuyentes, para p uidarán y pagarán:	entos en los ados dentro n servicios,
		A) Expedición de licencia.B) Revalidación anual.Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable.	\$ ple tratándose de anuncios den	0.00 0.00 ominativos,
	VI.	ubicados en lugar distinto a las fachadas de los inmue No causarán los derechos a que se refiere e políticos, instituciones gubernamentales, de asist religiosa.	este artículo tratándose de lo	
	VII.	Se considera como responsable solidario del pago propietario del local o establecimiento o predio, dor los sujetos de este derecho o responsables solic establecidos en la normatividad aplicable y sean cubrir los derechos correspondientes por el tiempo multa correspondiente y los anuncios serán retiri propietario u obligado solidario;	nde se encuentre el anuncio pu darios que no cumplan con los instalados de forma irregular, que lo hubieren ejercido, deber	blicitario; y, s requisitos además de án cubrir la
	VIII.	Para la expedición de licencias para la colocación invariablemente la constancia de terminación de Dirección de Desarrollo Urbano.		-
ARTÍCULO 61. Quedan comprendidos en este título, los ingresos que se obtengan por:	ARTÍO	CULO 61. Por los anuncios de productos o servicios en	la vía pública, que se hagan eve	entualmente



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO

PROPUESTA DE LA

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN

LET	DE INGRESOS DEL MONICIPIO DE MOGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AN 2023	U LET	2024		LAS PROPUESTA	
		l nor	n plaza na mayor da 20 días, as debará abtanar proviamente al narmica correspondi	unto al aural	1	
l.	Rendimientos o intereses de Capital;		por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y para el mismo evento, se causarán, liquidarán y pagarán los			
'-	rendimentos o intereses de Capital,		rbos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente al valor diario de la	-		
II.	Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del		da y Actualización vigente, conforme a la siguiente:	d Omada do		
	Municipio; y,		TARIFA			
		I.	Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:			
	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES					
III.	Venta de formas valoradas. Por cada una se cobrará. \$		UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZAC	CIÓN		
"".	venta de formas valoradas. Por cada dira se cobrara.		A) De 1 a 3 metros cúbicos.	3		
IV.	Otros productos.		B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.	5		
			C) Más de 6 metros cúbicos.	7		
		II.	Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas,			
			publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.			
		III.	Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.	1		
		IV.	Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos			
			por metro cuadrado o fracción.	1		
		V.	Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.	4		
		VI.	Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes.	5		
		VII.	Anuncios de promociones de un negocio con degustación			
			por día.	1		
		VIII.	Anuncios de promociones de un negocio con degustación y			
			Música.			

5



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		ACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	IX. Anuncios de promociones de un negocio con edecanes, música y degustación. 6 X. Anuncios por perifoneo, por semana o fracción. 2 La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario de inmueble o poseedor legal.	
PRODUCTOS DE CAPITAL CAPÍTULO II POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO ARTÍCULO 62. Los productos de la venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, se cubrirán de acuerdo con lo que establece el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda.	CAPÍTULO X POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS ARTÍCULO 62. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: TARIFA I. Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:	
	A) Interés social: 1. Hasta 60 m² de construcción total. 2. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total. 3. De 91 m² de construcción total en adelante. 5.84 1. Hasta 90 m² de construcción total. 5.84 2. De 91 m² a 149 m² de construcción total. 5.84 7.11	



EY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY DE INC	GRESOS	PROPUESTA DE LA DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FIS <mark>2024</mark>	CAL DEL AÑ	CONSIDERACIONES O JUSTIF LAS PROPUESTA	
		3.	De 150 m² a 199 m² de construcción total.	\$	11.71	
		4.	De 200 m² de construcción en adelante.	\$	14.95	
	C)	Tipo	medio:			
		1.	Hasta 160 m² de construcción total.	\$	16.19	
		2.	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$	25.80	
		3.	De 250 m² de construcción total en adelante.	\$	36.27	
	D)	Tipo	residencial y campestre:			
		1.	Hasta 250 m² de construcción total.	\$	34.88	
		2.	De 251 m² de construcción total en adelante.	\$	36.25	
	E)	Rús	ico tipo granja:			
		1.	Hasta 160 m² de construcción total.	\$	11.25	
		2.	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$	14.37	
		3.	De 250 m² de construcción total en adelante.	\$	18.19	
	F)		nitación de predios con bardas, mallas metálicas o lares:			
		1.	Popular o de interés social.	\$	5.85	
		2.	Tipo medio.	\$	7.11	
		3.	Residencial.	\$	11.71	
		4.	Industrial.	\$	2.60	
	dep	endiendo	ia de construcción para clínicas u hospitales y todo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro forme a la siguiente:			



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY DE INGF	RESOS DEL MUN	PROPUESTA DE LA ICIPIO DE MÚGICA PARA EL <mark>2024</mark>	EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	CONSIDERACIONES O JUSTIFICAC LAS PROPUESTAS
	A)	Interés social.		\$	6.47
	B)	Popular.	\$	13.58	
	C)	Tipo medio.	•	\$	20.05
	D)	Residencial.		\$	30.52
			-	educativos, dependiendo ado de construcción, se pagar	-
		uiente:			
	A)	Interés social.		\$	4.48
	B)	Popular.	\$	7.73	
	C)	Tipo medio.		\$	11.71
	D)	Residencial.		\$	16.12
	IV. Por la li	cencia de constru	cción para centros recreativos	y/o espectáculos, dependienc	o del tipo de
	fracci siguie	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	e se ubique, por metro cuadrac	do de construcción, se pagará o	conforme a la
	A)	Interés social	o popular.	\$	14.95
	B)	Tipo medio.		\$	22.06
	C)	Residencial.		\$	36.64
			strucción para instituciones d adrado de construcción, se pa	e beneficencia y asistencia so gará conforme a la siguiente:	ocial sin fines
	A)	Centros social	es comunitarios.	\$	2.60
	B)	Centros de me	editación y religiosos.	\$	3.86
	C)	Cooperativas	comunitarias.	\$	8.47
	D)	Centros de pre	eparación dogmática.	\$	16.81
	VI. Por lice	ncias para constr	ucción de mercados, por metro	o cuadrado de construcción, se	pagará.



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDER					
	VII.	Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoser cuadrado se pagará:	vicio y bodeg	as por metro			
		A) Hasta 100 m ² B) De 101 m ² en adelante.	\$ \$	14.95 40.12			
	VIII.	Por licencias de construcción para negocios y oficinas para la presta y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará.	ición de servio \$	ios personales 38.95			
	IX.	Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículo pagará:	os, por metro	cuadrado se			
		A) Abiertos por metro cuadrado.B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$ \$	1.99 14.20			
	X.	Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrac siguiente:	o se pagará (conforme a la			
		A) Mediana y grande.B) Pequeña.C) Microempresa.	\$ \$ \$	2.00 3.86 4.48			
	XI.	Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrad siguiente:	o se pagará	conforme a la			
		A) Mediana y grande.B) Pequeña.C) Microempresa.D) Otros.	\$ \$ \$	4.48 5.23 7.11 7.11			
	XII.	Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o sin cuadrado. \$ 24.66	ilares, se pa	gará por metro			



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	XIII. Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espect otros no especificados, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse;	aculares y
	XIV. Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sist telecomunicaciones se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse;	remas de
	XV. Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse; y en ningún caso los que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces el valor diario de la medida y actualización;	derechos
	XVI. Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:	
	A) Alineamiento oficial	
	XVII. P o r licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se pagara cuadrado. \$ 20.68	á por metro
	XVIII. La revalidación de licencias de construcción de inmuebles, cuya vigencia con repermiso inicial de la obra no ejecutada, que tenga una vigencia mayor de dos años derechos sobre la tarifa vigente, del 30%.	-
	XIX. Por licencias de construcción para los comercios establecidos como parte de alguna comerciales o similares, por metro cuadrado se pagará. A. Hasta 100 m2. \$17.20	as cadenas
	B. De 101 m2 en adelante. \$46.14	
TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS	CAPÍTULO XI POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	SY
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN
LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 63. Los ingresos que perciba el Municipio y que no queden comprendidos dentro de la clasificación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Participaciones, se considerarán como Aprovechamientos. Serán también aprovechamientos, los ingresos por concepto de:

- Honorarios y gastos de ejecución;
- II. Recargos:
 - A) Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual;
 - B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % Mensual; y,
 - C) Por prórroga o pago en parcialidades d e más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50 % mensual.
- III. Multas;
- IV. Reintegros por responsabilidades;
- V. Donativos a favor del Municipio;
- VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales;
- VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con las leyes y demás disposiciones

ARTÍCULO 63. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

	CONCEPTO	TARIFA
I.	Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$ 25.00
II.	Para estudiantes con fines educativos, por cada página.	\$ 0.00
III.	Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página.	\$ 35.35
IV.	Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada Página.	\$ 7.75
V.	Para actas de supervivencia levantadas a domicilio.	\$ 0.00
VI.	Constancia de no adeudo de contribuciones.	\$ 25.00
VII.	Registro de patentes.	\$ 25.00
VIII.	Refrendo anual de patentes.	\$ 25.00
IX.	Constancia de compraventa de ganado.	\$ 25.00
X.	Certificado de residencia y buena conducta.	\$ 25.00
XI.	Certificado de residencia e identidad.	\$ 25.00
XII.	Certificado de residencia simple.	\$ 25.00



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISO 2024	CAL DEL AÑO	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
aplicables en cada materia, como sigue:			
aphotocom cada materia, como organi	XIII. Certificado de residencia y modo honesto de vida.	\$ 25.	.00
A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del Municipio que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el	XIV. Certificado de residencia y unión libre.	\$ 25.0	00
costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la	XV. Certificado de residencia y dependencia económica.	\$ 25.0	00
adquisición de bienes o servicios; y,	XVI. Certificación de croquis de localización.	\$ 25.00	0
B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la	XVII. Constancia de residencia y construcción.	\$ 25.0	00
elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la	XVIII. Certificación de Actas de Cabildo.	\$ 25.00	0
ejecución de obra pública.	XIX. Actas de Cabildo en copia simple.	\$ 25.00	0
Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo; y,	XX. Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada h \$25.00	noja.	
VIII. Otros aprovechamientos.			
TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES	ARTÍCULO 64. Los derechos por el servicio de legalización de firmas o municipales a petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad de \$ 2	-	presidentes
	El derecho a que se refiere este artículo, tratándose de actas y certificacione		
CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES	materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativa pagará a razón de: \$0.00	as, se causará,	liquidará y
ARTÍCULO 64. Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el			
Municipio, serán las que se establezcan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto			
Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la distribución que al efecto señalan la Ley de Coordinación			



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.		
CAPÍTULO II	ARTÍCULO 65. Los documentos solicitados de acuerdo a la Ley de Transparencia, A	Acceso a la
DE LAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS	Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo,	, se pagarán
FEDERALES Y ESTATALES POR CONVENIO	conforme a lo siguiente:	
	CONCEPTO CU	JOTA
ARTÍCULO 65. Los ingresos del Municipio de Múgica, provenientes de los Fondos de		
Aportaciones Federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del	I. Copias en hoja tamaño carta u oficio \$	1.06
Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación		
Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; en su caso el Presupuesto de Egresos de la	II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio \$	2.10
Federación, lo que se establezca en convenios y demás disposiciones aplicables, por los		
siguientes conceptos:	III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por	
	cada hoja digitalizada. \$	
I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;	0.55	
II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$	17.00
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;		
	Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de le	os derechos
III. Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos	de la información digitalizada.	
Municipales;		
IV. Transferencias Federales por Convenio; y,		
V. Transferencias Estatales por Convenio.		
TÍTULO OCTAVO	CAPÍTULO XII	
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	POR SERVICIOS URBANÍSTICOS	
ENDEUDAMIENTO INTERNO		
	ARTÍCULO 66. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las of	icinas de la
CAPÍTULO ÚNICO	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se cubrirán de conformidad con la siguie	
ARTÍCULO 66. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Múgica,	TARIFA	
Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda, derivados de los		



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEYI	PROPUESTA DE LA O DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO LAS PE 2024	S O JUSTIFICACIÓ ROPUESTAS
financiamientos y obligaciones que se contraten por el Municipio y sus organismos, con	1	Por la autorización de fraccionamientos, atendiendo a su tipo y superficie, se cobrará por:	
entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso,	' '	Toria autorización de fraccionamientos, atendiendo a su tipo y superiole, se cobrara por	
con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública		A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2	
para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.		hectáreas. 13.9 UMAS	
		Por cada hectárea o fracción que exceda 2 UMAS	
		B) Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 Hectáreas. 6.8 UMAS	
		Por cada hectárea o fracción que exceda. 1 UMA	
		C) Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 Hectáreas. 3.4 UMAS	
	UMA	Por cada hectárea o fracción que exceda50% del valor	
		D) Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas. 1.7 UMAS	
	UMA	Por cada hectárea o fracción que exceda. 27% del valor	
		E) Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas. 17.23 UMAS	
		Por cada hectárea o fracción que exceda. 3.45 UMAS	
		F) Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, Hasta 4 hectáreas. 18 UMAS	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY DE II	PROPUESTA DE LA NGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL <mark>2024</mark>			ACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	3.6 UMAS	6	
	G)	Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas 18 UMAS			
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	3.45 UMA	AS	
	H)	Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas. B UMAS			
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	3.45 UMA	NS	
	l)	Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas. 18 UMAS			
		Por cada hectárea o fracción que exceda.	3.45 UMA	NS	
	J)	Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará en pesos por metro cuadrado de la superficie total a re lotificar.	\$	3.70	
	fra	or concepto de inspección y vigilancia de urbanización de accionamientos, condominios y conjuntos habitacionales se cobrará uMA:			
	A)	Habitacional tipo residencial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	304.78 UI 63.6 UMA		
	В)	Habitacional tipo medio, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	104.3 UM 31.9 UMA		
	C)	Habitacional tipo popular, hasta 2 hectáreas.	63.8 UMA	AS	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY	DE INGR	PROPUESTA DE LA RESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAI <mark>2024</mark>	L DEL AÑO	CONSIDER	ACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
			Por cada hectárea o fracción que exceda.	15.9 UM	AS	
		D)	Habitacional de interés social, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	63.8 UM 15.9 UM		
		E)	Habitacional tipo campestre, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	465.3 UN 126.9 UN		
		F)	Habitacional rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	465.3 UN 126.9 UN		
		G)	Tipo industrial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	465.4 UN 126.9 UN		
		H)	Cementerios, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	465.3 UN 126.9 UN		
		I)	Comerciales, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda.	465.3 UN 126.9 UN		
	III.		Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales.	634 UM	AS	
	IV.		ncepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos l ará en pesos por metro cuadrado de urbanización del terreno total a			
		A)	Interés social o popular.	\$	4.48	
		B)	Tipo medio.	\$	4.48	
		C)	Tipo residencial y campestre.	\$	5.23	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS	
	D) Rústico tipo granja. \$ /. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamien previsto en el Artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.		
	/I. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:		
	Condominios y conjuntos habitacionales tipo residencial:		
	2. Por superficie de área de vialidades públicas o	4.48	
	Privadas por m². \$ B) Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:	5.84	
	2. Por superficie de área de vialidades públicas o	4.48 5.84	
	C) Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular:		
	 Por superficie de terreno, por m². Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². 4.48 	4.48	
	D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:		
	 Por superficie de terreno, por m². Por superficie de área de vialidades públicas o 	2.60	
	Privadas por m². \$	2.60	



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY	DE INGR	PROPUESTA DE LA ESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL <mark>2024</mark>	DEL AÑO	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
		E)	Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento:		
			 Por superficie de terreno por m². Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². 	\$	5.23 9.08
		F)	Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio, se cobrará en UMAS como sigue:		
			 Menores de 10 unidades condomínales. De 10 a 20 unidades condominales. De más de 21 unidades condominales. 	18.2 UM 30 UMAS 76 UMAS	S
	VII.		utorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se rá en pesos:		
			A) Por la superficie a subdividir o fusionar, de áreas o Predios urbanos, por m².	\$	3.24
			B) Por la superficie a subdividir o fusionar, de áreas Predios rústicos por hectárea.	\$:	56.12
			C) Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica.		
	VIII.	Por la	municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en cor	idominio, s	e cobrará en
		A)	Tipo popular o interés social.	78 UMAS	S



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY DE IN	GRESOS	CONSIDER	IDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS		
	В)	Tipo	medio.	94 UMAS		
	C)	Tipo	residencial.	109 UMAS	3	
	D)		tico tipo granja, campestre, industriales, nerciales o de servicio.	78 UMAS		
	IX. Por	· licencias	de uso de suelo, se cobrará en UMA:			
	A)	Sup	erficie destinada a uso habitacional:			
	В)		Hasta 160 m². De 161 m² hasta 500 m². De 501 m² hasta 1 hectárea. Para superficie que exceda 1 hectárea. Para cada hectárea o fracción adicional. erficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios conales independientes y profesionales:	34 UMAS 48 UMAS 65 UMAS 87 UMAS 3.67 UMA		
	C)	1. 2. 3. 4.	De 30 m² hasta 50 m². De 51 m² hasta 100 m². De 101 m² hasta 500 m². Para superficie que exceda 500 m². erficie destinada a uso industrial:	14.6 UMA 42.3 UMA 64.1 UMA 96.1 UMA	S S	
	6)	1. 2. 3.	Hasta 500 m². De 501 m² hasta 1000 m². Para superficie que exceda 1000 m².	38.4 UMA 57.9 UMA 76.7 UMA	S	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY DE	E INGR	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS			
		D)	Para	fraccionamientos de todo tipo a excepción de los		
			Habi	tacionales:		
			1.	Hasta 2 hectáreas.	91.6 UMA	S
			2.	Por cada hectárea adicional.	3.6 UMAS	3
		E)	Para	establecimientos comerciales ya edificados; no váli	dos	
			para	construcción, ampliación o remodelación:		
			1.	Hasta 100 m².	9.5 UMAS	3
			2.	De 101 m² hasta 500 m².	24 UMAS	
			3.	Para superficie que exceda 500 m².	48.5 UMA	S
		F)	Por I	licencias de uso del suelo mixto:		
			1.	De 30 m² hasta 50 m².	14.6 UMA	S
			2.	De 51 m² hasta 100 m².	43.9 UMA	S
			3.	De 101 m² hasta 500 m².	64 UMAS	
			4.	Para superficie que exceda 500 m².	95.9 UMA	S
		G)	Para	a la instalación de antenas y/o sistemas de		
			teled	comunicaciones.	98 UMAS	
	X.	Autoria	zación o	de cambio de uso del suelo o destino:		
		A)	De c	rualquier uso o destino del suelo que cambie al uso		
			habit	tacional:		
			1.	Hasta 120 m².	32.8 UMA	s
			2.	De 121 m² en adelante.	66 UMAS	
		B)	De c	ualquier uso o destino del suelo que cambie al uso		



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY	PROPUESTA DE LA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL D <mark>2024</mark>	DEL AÑO	CONSIDER	ACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
		Comercial:			
		 2. De 51 m² a 120 m². 3. De 121 m² en adelante. C) De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso industrial: 1. Hasta 500 m². 	8.9 UMAS 32.8 UMA 81.9 UMA 49 UMAS 98 UMAS	S	
	XI.	 El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el comercial del total de metros cuadrados que rebasendel coeficiente previamente autorizado. Por autorización de visto bueno de vialidad y lotificación de desarrollos 	02.9 1 1 1 1 1	c	
	XII.	•	92.8 UMA 15 UMAS	5	
	XIII.	Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decímetro		2.61	



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	XIV. Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollo y desarrollo en condominio, se cobrará en UMA. 28.6 UMAS	S
	ACCESORIOS	
	ARTÍCULO 67. Tratándose de las contribuciones por concepto de Derechos a que se refiere Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Ha causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo est el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente: I. Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual;	acienda, se ablecido en
	 II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y, III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50 % m 	nensual.
	TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS	
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE CAPÍTULO I	
	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
	ARTÍCULO 68. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato y serán fijados en cada caso por el Ayuntamiento, con base a la superficie ocupada, al lu ubicación y a su estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de contratándose de muebles.	respectivo ugar de su



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	ARTÍCULO 69. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente: CONCEPTO TAR	
	I. Ganado vacuno, diariamente. \$ 10	0.36
		3.59
	ARTÍCULO 70. El resguardo de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus causará, liquidará y pagará conforme a la siguiente TARIFA	dueños se
	A) Vacuno y equino, diariamente por cada uno. \$ 128	3.88
	B) Porcino, ovino o caprino y los no especificados por cada uno \$85 ARTÍCULO 71. Quedan comprendidos en este título, los ingresos que se obtengan por:	5.27
	I. Rendimientos o intereses de Capital;	
	 Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio; y, 	
	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	
	III. Venta de formas valoradas. Por cada una se cobrará. \$	5.39
	IV. Otros productos.	
	PRODUCTOS DE CAPITAL	



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		PROPUESTA DE LA NGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024		IDERACIONES O JUSTIFICACIÓ LAS PROPUESTAS	
		,			
		CAPÍTULO II			
		POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
		PROPIEDAD DEL MUNICIPIO			
		LO 72. Los productos de la venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, se e	cubrirán de		
	acuerdo	con lo que establece el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda.			
		TÍTULO SEXTO			
		DE LOS APROVECHAMIENTOS			
		APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
		CAPÍTULO ÚNICO			
	ARTÍCULO	73. Los ingresos que perciba el Municipio y que no queden comprendidos de	entro de la		
	clasificació	n de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Participa	ciones, se		
	considerara	án como Aprovechamientos. Serán también aprovechamientos, los ingresos por concep	oto de:		
	I. H	onorarios y gastos de ejecución;			
	II. R	ecargos:			
	A) Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual;			
	B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 %			
		Mensual; y,			
	С) Por prórroga o pago en parcialidades d e más de 12 meses y hasta 24 me	eses, el 1.50		
		% mensual.			



Transtormando un Múgica saludable		
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	 III. Multas; IV. Reintegros por responsabilidades; V. Donativos a favor del Municipio; VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales; VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudica contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue: A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del N que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elabor las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envocatras de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y, B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las telicitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las telicitación, para la ejecución de obra pública. Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que re adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cob proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la T Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo; y, VIII. Otros aprovechamientos. 	Municipio ración de vío de las e que se bases de cartas de realice la pre a los
	TÍTULO CÉRTIMO	
	TÍTULO SÉPTIMO	



Transformando un Múgica saludable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
	DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y EST	TATALES
	CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES	
	ARTÍCULO 74. Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el Municipio, que se establezcan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Presupuesto de Egres Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la distribución que señalan la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Mich Ocampo.	sos de la e al efecto
	CAPÍTULO II DE LAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES POR CONVENIO	
	ARTÍCULO 75. Los ingresos del Municipio de Múgica, provenientes de los Fondos de Apor Federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del Estado, confo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Micho Ocampo; en su caso el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se establezca en condemás disposiciones aplicables, por los siguientes conceptos:	ome a lo oacán de
	 I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demar Territoriales del Distrito Federal; 	rcaciones
	 III. Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Munici IV. Transferencias Federales por Convenio; y, V. Transferencias Estatales por Convenio. 	ipales;



	PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
<mark>202</mark> 3	2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN
LAS PROPUESTAS

TÍTULO OCTAVO

DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

ENDEUDAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 76. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Múgica, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda, derivados de los financiamientos y obligaciones que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley, entrará en vigor el día 1° primero de enero de 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando algún gravamen no se encuentre previsto en la presente Ley, y así lo establezca algún Acuerdo, Ley o Reglamento Municipal, éste podrá determinarse conforme a lo señalado por estos últimos ordenamientos.

Asimismo, cuando en un Acuerdo, Ley o Reglamento se establezca alguno de los ingresos previstos en esta Ley, y además señalen otros ingresos no considerados en ésta última; se podrán aplicar en la fracción que corresponda, con las cuotas relativas a los servicios con los que guarden mayor semejanza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley, entrará en vigor el día 1° primero de enero de 2024, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Respecto al Artículo 45 de esta Ley, en su tabla de Multas por Tomas Clandestinas, la vigencia del cobro de las mismas será a partir del 01 de Julio de 2024, considerando que el primer semestre del año se llevará a cabo una campaña de concientización y regularización a los usuarios morosos del Servicio de Agua Potable que será diseñada para tal efecto y puesta en marcha a partir del 01 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando algún gravamen no se encuentre previsto en la presente Ley, y así lo establezca algún Acuerdo, Ley o Reglamento Municipal, éste podrá determinarse conforme a lo señalado por estos últimos ordenamientos.

Asimismo, cuando en un Acuerdo, Ley o Reglamento se establezca alguno de los

Se agrega el segundo párrafo al artículo prime transitorio a efectos de permitir a los usuarios agua potable ponerse a corriente con sus adeu anteriores de un period ejercicios a la fecha.



Iransformando un Mugica saludable		
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICAPARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚGICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN LAS PROPUESTAS
ARTÍCULO TERCERO. Todos los ingresos municipales que se perciban	ingresos previstos en esta Ley, y además señalen otros ingresos no conside	erados en
por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o	ésta última; se podrán aplicar en la fracción que corresponda, con las cuotas r	elativas a
naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de	los servicios con los que guarden mayor semejanza.	
la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse		
ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las	ARTÍCULO TERCERO. Todos los ingresos municipales que se percibar	n por los
cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.	conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o na	aturaleza,
	deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta	Pública,
ARTÍCULO CUARTO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del	reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir	
Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.	los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan	
	cuantificados en cero.	
ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de		
Múgica, Michoacán.	ARTÍCULO CUARTO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder	Ejecutivo
	del Estado para su publicación.	
	ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de	e Múgica,
	Michoacán.	